



**Contrato de Servicios de Consultoría**  
**CONTRATO No. 332/PRS/BM/6401/2024**  
**SUMA GLOBAL**

ESTE CONTRATO (el "Contrato") se celebra en día 13 de agosto del 2024, entre El Programa de la Red Solidaria, representado por José Carlos Cardona Erazo, mayor de edad, hondureño, Licenciado en Historia, con tarjeta de identidad número 1518-1989-00093, Director Ejecutivo Ad Honorem nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023, actuando en su condición de Director Ejecutivo Ad Honorem, quien en adelante se denominará "**EL CONTRATANTE**", con domicilio social en Tegucigalpa, M.D.C. y, Waldina Gissela Rodríguez Barahona, mayor de edad, pasante de la Licenciatura en Administración de Empresas, [REDACTED], con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1982-03278, quien en adelante se denominará ("**LA CONSULTORA**"), sujetándose a las cláusulas siguientes:

**CONSIDERANDO QUE** el Contratante tiene interés en que la consultora preste los servicios que se señalan a continuación; "**Oficial Administrativo**", y,

**CONSIDERANDO QUE LA CONSULTORA** está dispuesto a prestar dichos servicios,

**POR LO TANTO, LAS PARTES** convienen en lo siguiente:

**1. Servicios**

- (i) LA CONSULTORA prestará los servicios de "**Oficial Administrativo**" que se especifican en el **Anexo A**, "Términos de Referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este **Contrato**.
- (ii) LA CONSULTORA presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo C, "Obligación de la Consultora de presentar informes".

**2. Plazo**

LA CONSULTORA prestará los Servicios: a partir del 15 de agosto de 2024, al 15 de octubre de 2024, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito. La renovación del contrato estará sujeta a resultados de desempeño satisfactorio de la Consultora. LA CONSULTORA prestará los Servicios de acuerdo a lo establecido en el Anexo A.

**3. Pagos**

**A. Monto máximo**

<b>Periodo</b>	<b>Monto Mensual L</b>	<b>Total L</b>
Del 15 de agosto de 2024 al 31 de agosto de 2024.	24,500.00	24,500.00
Del 01 de septiembre de 2024 al 30 de septiembre de 2024	49,000.00	49,000.00
Del 01 de octubre de 2024 al 15 de octubre de 2024.	24,500.00	24,500.00
<b>Total</b>		<b>98,000.00</b>





Afectando la siguiente Estructura Presupuestaria:

IDA-6401-HN, Componente: 03 Gestión del Proyecto, Actividad / Obra: 05 Gestión del Proyecto, Objeto del Gasto: 24710 Servicios De Consultoría de Gestión Administrativa y Financiera, por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el **Anexo A**. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para LA CONSULTORA, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto. La sede de trabajo será la ciudad de Tegucigalpa, en las oficinas de la Unidad Coordinadora del Proyecto.

**B.** Forma de pago

Los pagos se realizarán de forma mensual en concepto de honorarios profesionales, previa presentación de informe de actividades y recibo para su cancelación.

El valor del contrato será en Dólares de los Estados Unidos de América pagaderos en moneda nacional conforme al tipo de cambio oficial del día en que se emite el comprobante de pago en el sistema contable del Programa.

El Consultor deberá estar inscrito en el (SIAFI), para recibir el monto pactado.

**C.** Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en moneda nacional (Lempiras) conforme al tipo de cambio oficial del día en que se emite el comprobante de pago en el sistema contable del proyecto.

**4. Administración de los Servicios**

**A.** Coordinador

El **Contratante** designa la coordinación y seguimiento de la consultoría a la Coordinación Administrativa y Financiera de la UCP/PRS.

**5. Calidad de los Servicios**

LA CONSULTORA se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.

**6. Confidencialidad**

Durante la vigencia de este **Contrato** y dentro de los dos años siguientes a su término, LA CONSULTORA no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del **Contratante** relacionada con los servicios, este **Contrato** o las actividades u operaciones del **Contratante** sin el consentimiento previo por escrito de este último.

**7. Propiedad de los materiales**

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por LA CONSULTORA para el **Contratante** en virtud de este **Contrato**, serán de propiedad del **Contratante**. LA CONSULTORA podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación, previa autorización del **Contratante**.

**8. Prohibición al Consultor de**

LA CONSULTORA conviene en que, tanto durante la vigencia de este **Contrato** como después de su terminación, ni LA CONSULTORA ni ninguna entidad





participar en ciertas actividades

afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.

9. Cesión

LA CONSULTORA no podrá ceder este **Contrato** o subcontratar ninguna parte del mismo.

10. Terminación Anticipada Del Contrato

El Contrato podrá terminar de manera anticipada por mutuo acuerdo entre las partes, en cuyo caso LA CONSULTORA se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega (si aplica), así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La aceptación por el Contratante de los informes periódicos (si aplica) o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho LA CONSULTORA. Cuando la terminación contractual anticipada por mutuo acuerdo surja a iniciativa de LA CONSULTORA, éste deberá presentar la misma con un mínimo de diez (10) días de antelación.

11. Rescisión Del Contrato

El **Contratante** podrá dar por terminado este **Contrato** si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (c) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el **Contratante** enviará una notificación de rescisión por escrito a LA CONSULTORA por lo menos con **diez (10) días** de anticipación a la fecha de terminación:

- (a) Si LA CONSULTORA no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este **Contrato**, dentro de los siete (7) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el **Contratante** pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
- (b) Si el **Contratante** determina que LA CONSULTORA ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del **Contrato**.
- (c) Si la evaluación del desempeño de LA CONSULTORA resultare insatisfactoria en un período; en el caso que sucediera uno de los eventos antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de la justificación correspondiente.
- (d) Si el **Contratante**, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este **Contrato**.
- (e) Por mutuo acuerdo de las partes.

12. Devolución de Materiales y Reembolsos

En todo caso de terminación contractual, LA CONSULTORA deberá devolver al Contratante todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, el Contratante, por su parte, reembolsará al Consultor todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de terminación contractual.

13. Ley e idioma por los que se regirá el Contrato

El **Contrato** se regirá por las Leyes de Honduras, y el idioma del **Contrato** será el español.

14. Pago de Impuesto

De cada pago se retendrá el monto por concepto de impuesto sobre la renta que corresponda de acuerdo con la ley hondureña. En caso de estar sujeto al





régimen de pagos a cuenta, LA CONSULTORA debe presentar constancia que lo acredite.

**15. Solución de controversias**

Toda controversia que surja de este **Contrato** y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a Ley de Arbitraje de Honduras.

**16. Fraude y Corrupción**

El Banco exige el cumplimiento de sus directrices de lucha contra la corrupción y las políticas y los procedimientos de sanción vigentes, establecidos en el Marco de Sanciones del GBM, tal como se indica en el **Anexo B** del presente contrato.

LA CONSULTORA declara que ha leído y acepta lo establecido en el **Anexo B**, "**Cláusulas de Fraude y Corrupción**" publicada por el Banco Mundial conforme a lo establecido en las *Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial, publicadas en noviembre de 2020.*

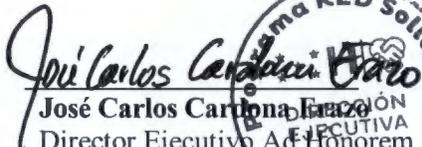
**17. Vigencia del Contrato**

El presente contrato permanecerá vigente y válido hasta la aprobación final de los servicios por parte del CONTRATANTE, y/o la liquidación total del mismo.

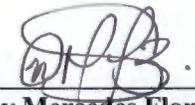
**18. Seguros**

LA CONSULTORA será responsable de contratar los seguros pertinentes.

Por EL CONTRATANTE

  
José Carlos Cartóna Frazo  
Director Ejecutivo Ad Honorem  


Por LA CONSULTORA

  
Wendy Mercedes Flores Díaz

**Lista de Anexos**

Anexo A: Términos de referencia y alcance de los Servicios

Anexo B: Fraude y Corrupción

Anexo C: Obligación de LA CONSULTORA de presentar informes





## ANEXO A

### Términos de Referencia

**Nombre: Proyecto de Integración de la Protección Social**

**Proyecto: IDA 6401-HN/IDA-6918-HN**

**Número de identificación STEP: HN-REDSOL-415813-CS-INDV**

**Nombre de la Consultoría**

**OFICIAL CONTABLE**

#### I. ANTECEDENTES

El Proyecto de Integración de la Protección Social tiene como objetivo mejorar los resultados del Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas (TMC), incluida la respuesta del Programa de TMC al COVID-19 y fortalecer la integración del Sistema de Protección Social para los pobres extremos y vulnerables. El Proyecto consta de las siguientes partes: 1. Fortalecimiento del Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas y la Implementación de la Estrategia de Transición Integral Integrada, 2. Fortalecimiento Institucional del Programa de TMC y la Integración del Sistema de Protección Social, parte 3. Gestión del Proyecto. Convenio suscrito el 17 de julio de 2019, entre el Gobierno de Honduras y Banco Mundial (BM) y aprobado por el Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo No. 94-2019 Gaceta No. 35,083, de fecha 28 de octubre de 2019.

En cumplimiento al Decreto Ejecutivo Número PCM-08-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 2 de mayo de 2022, el **Artículo 1** establece la creación del Programa de la Red Solidaria, que ejecuta proyectos asignados o pre diseñados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, el **Artículo 6** por su parte indica que el Objetivo General del Programa de la Red Solidaria es: Coordinar y ejecutar los programas y proyectos derivados de políticas públicas y diseñados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, tendientes a mejorar de manera progresiva las condiciones de vida y el desarrollo humano, especialmente de las familias en extrema pobreza. De igual manera el **Artículo 30** instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a efectuar en forma inmediata y de acuerdo al marco legal vigente, los traslados presupuestarios a favor del Programa de la Red Solidaria, de tal forma que asuma en definitiva la ejecución de todos los recursos previstos en los contratos, convenios y acuerdos de financiamiento internacionales, así como los recursos de contraparte, para la ejecución de los siguientes programas y proyectos ejecutados por AEPAS-H, SEDIS y SENPRENDE en el marco del Programa de la Red Solidaria y considerando que en la actualidad dentro de la cartera de la Unidad Coordinadora de Proyectos se encuentran los siguientes contratos y convenios de Préstamo cuyo organismo de financiamiento es el Banco Mundial (BM):

No.	Referencia	Nombre del Proyecto
1	IDA 6401-HN	Proyecto de Integración de la Protección Social
2	IDA 6918-HN	Financiamiento Adicional al Proyecto de Integración de la Protección Social





En este periodo se continuará con la ejecución de los Programas y Proyectos bajo fuente de financiamiento externo, en el marco del Programa de la Red Solidaria por lo que se requiere la contratación de un (1) Oficial Contable.

## II. JUSTIFICACIÓN

La Red Solidaria busca focalizar su intervención en aquellas familias en condiciones de pobreza y extrema pobreza en todo el país, a nivel de aldea, canalizando recursos para la promoción de una atención integral y condiciones locales para garantizar el desarrollo y sostenibilidad de procesos de desarrollo emprendidos.

Su objetivo es contribuir a erradicar la pobreza en los municipios más pobres de Honduras, impulsando procesos de desarrollo e inversión en materia de educación, salud, nutrición, ambiente, seguridad alimentaria, desarrollo económico local, fomentando el arraigo de sus pobladores, con un enfoque integral y equitativo teniendo como prioridad poblaciones vulnerables.

El Programa de la Red Solidaria será responsable, en todo momento de la ejecución oportuna de las actividades vinculadas a cada uno de los programas, proyectos y/o componentes por lo que está demandando de los servicios de un (1) Oficial Contable.

## III. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA

Contar con un consultor en el área administrativa financiera, que fortalezca la operación de la Coordinación Administrativa y Financiera, en la gestión de asistir en las actividades contables para el registro y control de las operaciones generadas de los procesos programados en los proyectos que se administran en el Programa, optimizando el uso de los recursos y aumentando la calidad y eficiencia en la ejecución de las actividades del área Administrativa-Financiera, de conformidad con los procedimientos especificados bajo los convenios de préstamo y normas del ente financiero.

## IV. NOMBRE DE LA CONSULTORÍA

**Oficial Contable**

## V. ACTIVIDADES DE LA CONSULTORÍA

Las actividades que debe desarrollar el/la consultor(a) son las que se indican a continuación, sin perjuicio de cualquier otra actividad necesaria para el cumplimiento de los objetivos establecidos:

1. Apoyar en la conciliación del Fondo Rotatorio (FR), de las cuentas especiales y libretas operativas asignadas a los convenios, cumpliendo con los requerimientos de las políticas y procedimientos establecidos por los organismos internacionales.
2. Asistir en la elaboración de los Estados Financieros (EF) del programa, cumpliendo los requerimientos de los Organismos Financieros de los Proyectos y del Gobierno de Honduras.
3. Apoyar en la conciliación de los registros del Programa (Contabilidad –SIAFI-UEPEX y registros de los organismos internacionales).





4. Revisar en conjunto con el Contador del Programa los informes de Estados Financieros Auditados, velando por el cumplimiento de los requerimientos del Banco en la materia, y del Gobierno de Honduras.
5. Apoyar en la entrega de información, documentación contable e inspección de bienes que se requiere en las auditorías de los diferentes proyectos que administra el Programa y tomar medidas para corregir y/o mejorar cualquier situación que surja, preservando la calidad del control interno y la transparencia en el manejo de los fondos de los convenios.
6. Apoyar en la revisión de las solicitudes de desembolsos y justificaciones de fondos que se presenten, cumpliendo con los requerimientos establecidos en las normas y políticas del Banco.
7. Participar en la recepción de los bienes que se adquieren con los fondos asignados a los diferentes convenios que se administran en el Programa.
8. Apoyar en la elaboración y actualización de las matrices para el registro de los bienes adquiridos con fondos de los diferentes proyectos que administra el Programa.
9. Participar en las inspecciones y control de inventarios de los bienes a nivel local y en campo que se soliciten por las auditorías, organismos internacionales y la institución, presentando el informe de los resultados obtenidos y seguimiento de los planes de acciones correspondientes, entre otros.
10. Seguimiento mensual al registro de los bienes adquiridos con fondos de los proyectos en el módulo de activos fijos en el SIAFI/UEPEX.
11. Asistir al Contador del Programa en la revisión y control de las solicitudes, liquidaciones y reembolsos de viáticos que se asignen con fondos de los diferentes proyectos que integran el Programa, presentando mensualmente el reporte de los anticipos que se encuentran pendientes de liquidar y dando seguimiento a la gestión de devolución de fondos en tiempo y forma cuando aplique.
12. Implementar políticas y herramientas de control interno para asegurar una adecuada gestión contable del Programa.
13. Desplazarse a los lugares de intervención de los proyectos cuando así se requiera.
14. Apoyar en la revisión de matrices para el registro y control de los materiales y suministros adquiridos con fondos de los diferentes proyectos que administra el Programa, con el propósito de, en caso de ser requerido realizar los ajustes contables y otros que sean necesarios.
15. Participar en las inspecciones de los materiales y suministros adquiridos con fondos externos de los diferentes proyectos.
16. Apoyar al contador en la capacitación de temas relacionados al manejo administrativo-contable de viáticos, presentación y revisión de documentos fiscales, impuestos, entre otros.
17. Participar en los eventos de capacitación que promueve el Programa.
18. Presentar la liquidación de viáticos con el informe de las actividades realizadas debidamente firmado y adjuntar copia del anticipo correspondiente.
19. Realizar otras actividades en apoyo al Programa que sean asignadas por el Coordinador Administrativo Financiero.
20. Emitir informes mensuales que avalen el progreso de consultoría.





## VI. PERFIL DEL CONSULTOR

### Nivel Académico

Los siguientes requisitos son necesarios para ser considerados para el puesto de Oficial Contable:

#### 1. Nivel Académico:

1.1 Profesional universitario con Licenciatura en Contaduría Pública, Administración de Empresas u otras carreras afines.

#### 2. Experiencia Profesional General:

2.1 Experiencia General mínima de cuatro (4) años en gestión contable o financiera en el sector público/ privado, a partir de la obtención de su título universitario.

#### 3. Experiencia Profesional Específica:

3.1 Experiencia de al menos tres (3) años en gestión contable con Proyectos financiados por organismos internacionales, preferiblemente Banco Mundial.

3.2 Experiencia de al menos tres (3) años en actividades de: i) Asistencia en la Elaboración y Análisis de Estados Financieros, ii) Conciliaciones Bancarias y iii) Control de bienes.

3.3 Experiencia de al menos tres (3) años en manejo de los sistemas SIAFI-UEPEX.

#### 4. Otras Habilidades y Competencias:

4.1 Poseer Conocimientos en manejo de MS Word, MS Excel, y MS Power Point.

## VII. DEPENDENCIA JERÁRQUICA

Las funciones desarrolladas por el/la Oficial Contable, serán dirigidas y supervisadas por la Coordinadora de la Unidad Administrativa Financiera de la UCP/PRS o cualquier otra que las autoridades designen.

## VIII. INFORMES ESPERADOS

El/la consultor(a) deberá presentar a satisfacción de la Coordinadora de la Unidad Administrativa Financiera de la UCP/PRS, o cualquier otra que las autoridades designen, un informe mensual de actividades y avances, desarrolladas en el período.

## IX. PLAZO DE LA CONSULTORÍA

La consultoría tendrá una duración de la fecha de suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024, renovables sujetos a evaluación satisfactoria de desempeño, la consultoría se desarrollará en las oficinas centrales del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA, con desplazamientos a los territorios de intervención del Programa que le fueren asignados por las autoridades superiores.





Cuando las actividades del consultor requieran efectuar visitas de campo se le pagaran los viáticos que conforme al reglamento de viáticos vigente le corresponden.

#### **X. FORMA DE PAGO**

El pago se realizará mediante la presentación de informes mensuales descritos en el numeral VIII de los presentes TDR que servirán de base, previa aprobación de la Coordinadora de la Unidad Administrativa Financiera de la UCP/PRS o cualquier otra que las autoridades designen, para los pagos asociados a esta consultoría.





## ANEXO B

### Fraude y Corrupción

#### 1. Propósito

1.1 Las Directrices Contra la Corrupción del Banco y este anexo se aplican a las adquisiciones realizadas en el marco de las operaciones de financiamiento para proyectos de inversión de dicho organismo.

#### 2. Requisitos

2.1 El Banco exige que los prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento que otorga); licitantes (proponentes / postulantes), consultores, contratistas y proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios o proveedores, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.

2.2 A tal fin, el Banco:

- a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:
  - i. por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;
  - ii. por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;
  - iii. por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;
  - iv. por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;
  - v. por “práctica obstructiva” se entiende:
    - a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o
    - b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e), que figura a continuación.



- b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.
- c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas, declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.
- d. Sancionará, conforme a lo establecido en sus Directrices Contra la Corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, en forma indefinida o por un período determinado, a cualquier empresa o persona, declarándola públicamente inelegible para i) recibir la adjudicación de un contrato financiado por el Banco u obtener beneficios financieros o de otro tipo a través de dicho contrato<sup>1</sup>; ii) ser designada<sup>2</sup> subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado de una empresa habilitada para ser adjudicataria de un contrato financiado por el Banco, y iii) recibir los fondos de un contrato otorgado por el Banco o seguir participando en la preparación o ejecución de un proyecto financiado por este.
- e. Exigirá que en los documentos de Solicitud de Ofertas/SDP y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una Cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores de servicios o proveedores, permitan al Banco inspeccionar<sup>3</sup> todas las cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento de los contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

<sup>1</sup> Para disipar cualquier duda, la inelegibilidad de una parte para recibir la adjudicación de un contrato incluirá, entre otras cosas, (i) solicitar la precalificación, expresar interés en la prestación de servicios de consultoría y presentar ofertas/propuestas, en forma directa o en calidad de subcontratista, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado, en relación con dicho contrato, y (ii) suscribir una enmienda o modificación en la que introduzcan cambios sustanciales a un contrato existente.

<sup>2</sup> Un subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado (el nombre dependerá del documento de licitación de que se trate) es aquel que (i) figura en la solicitud de precalificación u oferta del Licitante (postulante / proponente) debido a que aporta la experiencia y los conocimientos especializados esenciales que le permiten cumplir los requisitos de calificación para una oferta/propuesta en particular, o (ii) ha sido designado por el Prestador.

<sup>3</sup> Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forensic). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que correspondan; recoger cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que correspondan; entrevistar al personal u otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.



## ANEXO C

### Obligaciones de LA CONSULTORA de Presentar Informes

Los pagos al Consultor se realizarán contra la entrega de informes mensuales que enlisten las actividades desarrolladas por él en ese intervalo, luego de revisión y aprobación por parte de la Coordinación Administrativa Financiera de la UCP/PRS.





**Contrato de Servicios de Consultoría**  
**CONTRATO No. 331/PRS/BM/6401/6918/2024**  
**SUMA GLOBAL**

**ESTE CONTRATO** (el "Contrato") se celebra en día 12 de agosto del 2024, entre El Programa de la Red Solidaria, representado por José Carlos Cardona Erazo, mayor de edad, hondureño, Licenciado en Historia, con tarjeta de identidad número 1518-1989-00093, Director Ejecutivo Ad Honorem nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023, actuando en su condición de Director Ejecutivo Ad Honorem, quien en adelante se denominará "**EL CONTRATANTE**", con domicilio social en Tegucigalpa, M.D.C. y, Ronald Heriberto Rios Coello, mayor de edad, Maestría en Gestión de Proyectos, [REDACTED] con Documento Nacional de Identificación No 0801-1985-01384, quien en adelante se denominará ("**EL CONSULTOR**"), sujetándose a las cláusulas siguientes:

**CONSIDERANDO QUE** el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación; **Técnico en Adquisiciones y Contrataciones**, y,

**CONSIDERANDO QUE** el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios,

**POR LO TANTO, LAS PARTES** convienen en lo siguiente:

**1. Servicios**

- (i) El **Consultor** prestará los servicios de "Técnico en Adquisiciones y Contrataciones" que se especifican en el **Anexo A**, "Términos de Referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este **Contrato**.
- (ii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes".

**2. Plazo**

El **Consultor** prestará los Servicios: a partir del 15 de agosto de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito. La renovación del contrato estará sujeta a resultados de desempeño del Consultor.

**3. Pagos**

El **Consultor** prestará los Servicios de acuerdo a lo establecido en el Anexo A.  
A. Monto máximo

Periodo	Monto Mensual \$	Total \$
Del 15 de agosto de 2024, al 31 de agosto de 2024.	1,400.00	1,400,000
De septiembre a diciembre de 2024	2,800.00	11,200.00
	<b>Total \$</b>	<b>12,600.00</b>

Afectando la siguiente Estructura Presupuestaria: Componente 3: Gestión del Proyecto, Actividad Obra: 05 Gestión del Proyecto, Objeto del Gasto: 24710,





Afectando la siguiente Estructura Presupuestaria:  
IDA-6401-HN, Componente: 02 Fortalecimiento Institucional del Programa de TMC y la Integración del Sistema de Protección Social. Actividad / Obra: 03, Objeto del Gasto: 24710 Servicios De Consultoría de Gestión Administrativa y Financiera, por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el **Anexo A**. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para LA CONSULTORA, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto. La sede de trabajo será la ciudad de Tegucigalpa, en las oficinas de la Unidad Coordinadora del Proyecto.

**B.** Forma de pago

Los pagos se realizarán de forma mensual en concepto de honorarios profesionales, previa presentación de informe de actividades y recibo para su cancelación.

El valor del contrato será en Dólares de los Estados Unidos de América pagaderos en moneda nacional conforme al tipo de cambio oficial del día en que se emite el comprobante de pago en el sistema contable del Programa.

El Consultor deberá estar inscrito en el (SIAFI), para recibir el monto pactado.

**C.** Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en moneda nacional (Lempiras) conforme al tipo de cambio oficial del día en que se emite el comprobante de pago en el sistema contable del proyecto.

**4. Administración de los Servicios**

**A.** Coordinador

El **Contratante** designa la coordinación y seguimiento de la consultoría a el Jefe de la Unidad de Comunicaciones del PRS o quien la máxima autoridad asigne.

**5. Calidad de los Servicios**

LA CONSULTORA se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.

**6. Confidencialidad**

Durante la vigencia de este **Contrato** y dentro de los dos años siguientes a su término, LA CONSULTORA no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del **Contratante** relacionada con los servicios, este **Contrato** o las actividades u operaciones del **Contratante** sin el consentimiento previo por escrito de este último.

**7. Propiedad de los materiales**

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por LA CONSULTORA para el **Contratante** en virtud de este **Contrato**, serán de propiedad del **Contratante**. LA CONSULTORA podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación, previa autorización del Contratante.





**8. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades**

LA CONSULTORA conviene en que, tanto durante la vigencia de este **Contrato** como después de su terminación, ni LA CONSULTORA ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.

**9. Cesión**

LA CONSULTORA no podrá ceder este **Contrato** o subcontratar ninguna parte del mismo.

**10. Terminación Anticipada Del Contrato**

El Contrato podrá terminar de manera anticipada por mutuo acuerdo entre las partes, en cuyo caso LA CONSULTORA se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega (si aplica), así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La aceptación por el Contratante de los informes periódicos (si aplica) o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho LA CONSULTORA. Cuando la terminación contractual anticipada por mutuo acuerdo surja a iniciativa de LA CONSULTORA, éste deberá presentar la misma con un mínimo de diez (10) días de antelación.

**11. Rescisión Del Contrato**

El **Contratante** podrá dar por terminado este **Contrato** si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (c) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el **Contratante** enviará una notificación de rescisión por escrito a LA CONSULTORA por lo menos con **diez (10) días** de anticipación a la fecha de terminación:

- (a) Si LA CONSULTORA no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este **Contrato**, dentro de los siete (7) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el **Contratante** pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
- (b) Si el **Contratante** determina que LA CONSULTORA ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del **Contrato**.
- (c) Si la evaluación del desempeño de LA CONSULTORA resultare insatisfactoria en un período; en el caso que sucediera uno de los eventos antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de la justificación correspondiente.
- (d) Si el **Contratante**, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este **Contrato**.
- (e) Por mutuo acuerdo de las partes.

**12. Devolución de Materiales y Reembolsos**

En todo caso de terminación contractual, LA CONSULTORA deberá devolver al Contratante todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, el Contratante, por su parte, reembolsará al Consultor todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de terminación contractual.

**13. Ley e idioma por los que se regirá el Contrato**

El **Contrato** se regirá por las Leyes de Honduras, y el idioma del **Contrato** será el español.

**14. Pago de Impuesto**

De cada pago se retendrá el monto por concepto de impuesto sobre la renta que corresponda de acuerdo con la ley hondureña. En caso de estar sujeto al





régimen de pagos a cuenta, LA CONSULTORA debe presentar constancia que lo acredite.

**15. Solución de controversias**

Toda controversia que surja de este **Contrato** y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a Ley de Arbitraje de Honduras.

**16. Fraude y Corrupción**

El Banco exige el cumplimiento de sus directrices de lucha contra la corrupción y las políticas y los procedimientos de sanción vigentes, establecidos en el Marco de Sanciones del GBM, tal como se indica en el **Anexo B** del presente contrato.

LA CONSULTORA declara que ha leído y acepta lo establecido en el **Anexo B**, "**Cláusulas de Fraude y Corrupción**" publicada por el Banco Mundial conforme a lo establecido en las *Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial, publicadas en noviembre de 2020*.

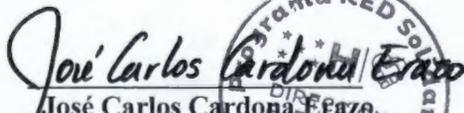
**17. Vigencia del Contrato**

El presente contrato permanecerá vigente y válido hasta la aprobación final de los servicios por parte del CONTRATANTE, y/o la liquidación total del mismo.

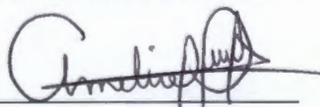
**18. Seguros**

LA CONSULTORA será responsable de contratar los seguros pertinentes.

Por EL CONTRATANTE

  
José Carlos Cardona Espazo  
Director Ejecutivo Ad Honorem  


Por LA CONSULTORA

  
Amelia Argentina Espinoza Hulse

**Lista de Anexos**

Anexo A: Términos de referencia y alcance de los Servicios

Anexo B: Fraude y Corrupción

Anexo C: Obligación de LA CONSULTORA de presentar informes





## ANEXO A

### TERMINOS DE REFERENCIA Proyecto de Integración de la Protección Social Proyecto

Número de Identificación de Proyecto: BM 6401-HN/ BM  
6918-HN

Número de Identificación en STEP:  
HN -REDSOL-432209-CS-INDV

Consultoría  
Asesor en Comunicaciones

#### I. ANTECEDENTES

El Proyecto de Integración de la Protección Social tiene como objetivo general mejorar los resultados del componente urbano del Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas (TMC) y fortalecer la integración del Sistema de Protección Social para los más pobres. El Proyecto consta de las siguientes partes: 1. Fortalecimiento del Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas Urbano y de la Implementación de la Estrategia de Transición Integrada, 2. Fortalecimiento institucional del programa de TMC y la integración del Sistema de Protección Social, parte 3. Gestión del Proyecto. Suscrito el 17 de julio de 2019, entre el Gobierno de Honduras y Banco Mundial (BM), aprobado por el Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo No. 94-2019 Gaceta No. 35,083 de fecha 28 de octubre del 2019 y se realizó el cambio el ejecutor en abril 2023.

En cumplimiento al Decreto Ejecutivo Número PCM-08-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 2 de mayo de 2022, el **Artículo 1** establece la creación del **Programa de la Red Solidaria**, que ejecuta proyectos asignados o pre diseñados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social; el **Artículo 6** por su parte indica que el Objetivo General del Programa de la Red Solidaria es: Coordinar y ejecutar los programas y proyectos derivados de políticas públicas y diseñados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, tendientes a mejorar de manera progresiva las condiciones de vida y el desarrollo humano, especialmente de las familias en extrema pobreza. De igual manera el **Artículo 30** instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a efectuar en forma inmediata y de acuerdo al marco legal vigente, los traslados presupuestarios a favor del Programa de la Red Solidaria, de tal forma que asuma en definitiva la ejecución de todos los recursos previstos en los contratos, convenios y acuerdos de financiamiento internacionales, así como los recursos de contraparte, para la ejecución de los siguientes programas y proyectos ejecutados por AEPAS-H, SEDIS y SENPRENDE en el marco del Programa de la Red Solidaria y considerando que en la actualidad dentro de la cartera de la Unidad Coordinadora de Proyectos se encuentran los siguientes contratos y convenios de Préstamo cuya fuente de financiamiento es el Banco Mundial (BM):



No.	Referencia	Nombre del Proyecto
1.	BM 6401-HN	Proyecto de Integración de la Protección Social
2.	BM 6918-HN	Financiamiento Adicional al Proyecto de Integración de la Protección Social

En este periodo se continúa con la ejecución de los Programas y Proyectos bajo fuente de financiamiento externo, en el marco del Programa de la Red Solidaria y la conformación del equipo de la UCP por lo que se requiere la contratación de un Asesor en Comunicaciones para el fortalecimiento de la Unidad Comunicaciones (UC) del Programa de la Red Solidaria (PRS).

## II. JUSTIFICACIÓN

El Programa de La Red Solidaria busca focalizar su intervención en aquellas familias en condiciones de pobreza y extrema pobreza en todo el país, a nivel de aldea, municipio y departamento, canalizando recursos para la promoción de una atención integral y condiciones locales para garantizar el desarrollo y sostenibilidad de procesos de desarrollo emprendidos.

Su objetivo es el contribuir a erradicar la pobreza en los municipios más pobres de Honduras, impulsando procesos de desarrollo e inversión en materia de educación, salud, nutrición, ambiente, seguridad alimentaria, desarrollo económico local, fomento del arraigo de sus pobladores, con un enfoque integral y equitativo teniendo como prioridad poblaciones vulnerables.

El Programa de la Red Solidaria será responsable, en todo momento de la ejecución oportuna de las actividades vinculadas a cada uno de los programas, proyectos y/o componentes por lo que está demandando de los servicios de un Asesor en Comunicaciones.

## III. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA

Colaborar en la implementación de la estrategia de comunicaciones del Programa de la Red Solidaria a fin de gestionar correctamente la relación y vínculos afectivos con los diferentes públicos y lograr la divulgación efectiva de las actividades del Programa.

## IV. NOMBRE DE LA CONSULTORIA

Asesor en Comunicaciones.

## V. ACTIVIDADES DE LA CONSULTORIA





Las actividades que debe desarrollar el/la consultor (a) son las que se indican a continuación, sin perjuicio de cualquiera otra actividad necesaria para el cumplimiento con el objetivo establecido:

#### Asesoramiento en políticas y estrategias de comunicación

1. Asesorar al director ejecutivo de La Red Solidaria en la formulación de políticas y estrategias de comunicación integradas.
2. Elaborar planes de comunicación que promuevan la divulgación y sensibilización permanente de los programas y proyectos del PRS.
3. Formular recomendaciones estratégicas para la mejora continua de la comunicación del PRS.
4. Proveer insumos para la elaboración de materiales de comunicación planteados en la estrategia de comunicación integrada del programa y su plan estratégico.

#### Formulación y seguimiento del plan estratégico de comunicación

5. Formular el plan estratégico de comunicación en coordinación con la jefatura de comunicaciones del PRS.
6. Dar seguimiento y hacer las recomendaciones para el efectivo cumplimiento del plan estratégico de comunicación del PRS.
7. Asegurar que el plan estratégico de comunicación esté conforme con los lineamientos fijados por la Dirección Ejecutiva del PRS.

#### Gestión de publicaciones en medios de comunicación externos

8. Monitorear el cumplimiento de la publicación de campañas de mantenimiento y divulgativas en medios externos en coordinación con la Jefatura de la Unidad de Comunicación del PRS.
9. Evaluar la efectividad de las publicaciones en medios externos y reorientar la estrategia de comunicación de ser necesario.
10. Realizar el análisis de los informes de monitoreos de medios para orientar la toma de decisiones estratégicas basados en los datos relacionados con la política nacional de desarrollo social.

#### Apoyo en el diseño y seguimiento de planes de comunicación

11. Colaborar con la unidad de comunicaciones del PRS en el seguimiento de la ejecución de los planes de comunicación para los proyectos y programas.
12. Proveer apoyo técnico y estratégico en la implementación de estos planes de comunicación para su coherencia y efectividad.

#### Atención de Consultas y Peticiones

13. Atender consultas y peticiones relacionadas con asuntos de comunicación estratégica con el fin de reforzar las relaciones efectivas con stakeholders del PRS.

## VI. PERFIL DEL CONSULTOR

### 1. Nivel Académico

- 1.1 Profesional con título universitario en Comunicación y Publicidad o Marketing
- 1.2 Preferiblemente con grado de maestría, Comunicación Corporativa o Marketing, producción televisiva y/o similares en el área de las comunicaciones.

### 2 Experiencia General:





- a. De 9 años en trabajos de comunicación ya sea en organizaciones no gubernamentales, instituciones gubernamentales y/o empresa privada

### **3 Experiencia Especifica:**

- a. De 5 años en la formulación y ejecución de estrategias de comunicación institucional.
- b. De 5 años en la elaboración de planes operativos anuales de comunicación institucional.
- c. De 2 años en roles de jefatura y/o producción de audiovisuales.

### **4 Otros Conocimientos**

Profesional bilingüe, con conocimiento de los idiomas inglés y español a nivel de escritura, lectura, comprensión y conversación.

## **VII. Informes esperados**

Las actividades desarrolladas por el consultor serán dirigidas y supervisadas por el Jefe de la Unidad de Comunicaciones del PRS o cualquier otra que las autoridades designen. El consultor deberá presentar a satisfacción del jefe de la Unidad de Comunicaciones del PRS un informe mensual de actividades y avances, desarrolladas en el periodo.

Todos los informes deberán ser entregados en forma impresa: un original para la Unidad Coordinadora de Proyectos UCP-PRS y un original para la jefatura de la UC-PRS; y copia digital en USB o CD, una para UCP-PRS y una para la jefatura de la UC-PRS.

Los informes en copia digital serán entregados en formato Word editable y formato PDF (Office Profesional más reciente).

Todos los informes pasan a ser propiedad del contratante.

## **VIII. Plazo de la Consultoría y lugar de desarrollo de las actividades**

La consultoría tendrá una duración desde la fecha de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024, renovables sujetos a evaluación satisfactoria de desempeño; la sede del desarrollo de las actividades del consultor será en las oficinas de la Unidad de Comunicaciones del Programa de la Red Solidaria, pudiendo temporalmente desplazarse al interior del país cuando sus actividades lo requieran, para lo cual se pagarán los viáticos que correspondan.

## **IX. Forma de Pago**

El pago mensual se realizará mediante la presentación de informes mensuales descritos en el numeral **VIII** de los presentes TDR que servirán de base, previa aprobación del Jefe de la Unidad de Comunicaciones del PRS, para los pagos asociados a esta consultoría.





## ANEXO B

### Fraude y Corrupción

#### 1. Propósito

1.1 Las Directrices Contra la Corrupción del Banco y este anexo se aplican a las adquisiciones realizadas en el marco de las operaciones de financiamiento para proyectos de inversión de dicho organismo.

#### 2. Requisitos

2.1 El Banco exige que los prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento que otorga); licitantes (proponentes / postulantes), consultores, contratistas y proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios o proveedores, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.

2.2 A tal fin, el Banco:

- a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:
  - i. por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;
  - ii. por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;
  - iii. por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;
  - iv. por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;
  - v. por “práctica obstructiva” se entiende:
    - a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o





- b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e), que figura a continuación.
- b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.
- c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas, declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.
- d. Sancionará, conforme a lo establecido en sus Directrices Contra la Corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, en forma indefinida o por un período determinado, a cualquier empresa o persona, declarándola públicamente inelegible para i) recibir la adjudicación de un contrato financiado por el Banco u obtener beneficios financieros o de otro tipo a través de dicho contrato<sup>1</sup>; ii) ser designada<sup>2</sup> subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado de una empresa habilitada para ser adjudicataria de un contrato financiado por el Banco, y iii) recibir los fondos de un contrato otorgado por el Banco o seguir participando en la preparación o ejecución de un proyecto financiado por este.
- e. Exigirá que en los documentos de Solicitud de Ofertas/SDP y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una Cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores de servicios o proveedores, permitan al Banco inspeccionar<sup>3</sup> todas las cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento de los contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

<sup>1</sup> Para disipar cualquier duda, la inelegibilidad de una parte para recibir la adjudicación de un contrato incluirá, entre otras cosas, (i) solicitar la precalificación, expresar interés en la prestación de servicios de consultoría y presentar ofertas/propuestas, en forma directa o en calidad de subcontratista, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado, en relación con dicho contrato, y (ii) suscribir una enmienda o modificación en la que introduzcan cambios sustanciales a un contrato existente.

<sup>2</sup> Un subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado (el nombre dependerá del documento de licitación de que se trate) es aquel que (i) figura en la solicitud de precalificación u oferta del Licitante (postulante / proponente) debido a que aporta la experiencia y los conocimientos especializados esenciales que le permiten cumplir los requisitos de calificación para una oferta/propuesta en particular, o (ii) ha sido designado por el Prestador.

<sup>3</sup> Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; obtener otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal de dichas personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.



## ANEXO C

### Obligaciones de LA CONSULTORA de Presentar Informes

Los pagos al Consultor se realizarán contra la entrega de informes mensuales que enlisten las actividades desarrolladas por él en ese intervalo, luego de revisión y aprobación del Jefe de la Unidad de Comunicaciones del PRS o quien la máxima autoridad asigne.





## Contrato de Servicios de Consultoría Individual

N°330/PRS/BID/5008/2024

ESTE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL (en adelante denominado el "Contrato") se celebra entre el Programa de la Red Solidaria que en adelante se denominará el CONTRATANTE, representado por **JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO**, mayor de edad, Licenciado en Historia, con Documento Nacional de Identificación N° 1518-1989-00093, en su condición de Director Ejecutivo Ad Honorem del Programa de la Red Solidaria, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número No 118-2023, de fecha 03 de mayo del año 2023, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de representante legal, y por otra parte, **RONY EFRAIN MEJIA SANCHEZ**, mayor de edad, Ingeniero en Sistemas, [REDACTED] [REDACTED], con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1986-01705, quien en adelante se denominará "EL CONSULTOR", el que se sujeta a las cláusulas siguiente

### 1. DEFINICIONES. Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- a) "Servicios Profesionales", son servicios de diversa índole prestados temporalmente por una persona que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión, regulados por las normas de contratación establecidas en el Contrato de Préstamo del BID.
- b) "BID" o "Banco", es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera internacional de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.
- c) "La Entidad", "Entidad CONTRATANTE", "CONTRATANTE" es la institución que requiere los servicios del Profesional.
- d) "Profesional o CONSULTOR", es toda persona natural que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión. El Profesional que presta sus servicios profesionales no asume la condición de empleado del BID; tampoco de la Entidad. Puede ser un profesional de nacionalidad hondureña o residente "bona fide" en Honduras o un profesional nacional o residente "bona fide" de un país miembro del BID.
- e) "Concurso" es el proceso que tiene por objeto seleccionar y contratar al Profesional.
- f) "Documentos Precontractuales", "Bases", son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del Profesional y para la negociación del Contrato. Establecen los términos de referencia y las condiciones del Contrato. Constituyen "La Ley del Contrato".
- g) "Contrato" es el convenio celebrado entre la Entidad y el CONSULTOR. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia.
- h) "Precio del Contrato" es el precio pagadero al CONSULTOR por la prestación de sus servicios profesionales, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios del CONSULTOR.
- i) "Honorarios" es el pago por la prestación de los servicios brindados por el CONSULTOR. Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- j) "Programa" es aquel que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica.
- k) "Proyecto" es el objeto del Contrato.
- l) "Financiamiento" se entenderá como los fondos que el Banco conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.
- m) "Fuerza mayor" o "Caso Fortuito", es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- n) "Plazo" período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

2. FUENTE DE FINANCIAMIENTO. El CONTRATANTE ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco") para sufragar el precio de los Servicios Profesionales.

que se llevarán a cabo como parte del **Programa de Apoyo al Sistema Integral de Protección Social BID/5008/BL-HO** (en adelante denominado el "Programa").

El CONTRATANTE se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido del CONTRATANTE y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo y (iii) nadie más que el CONTRATANTE podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.

**3. SERVICIOS.** El CONSULTOR prestará los Servicios que se especifican en el Anexo A, "Términos de Referencia", que forma parte integral de este Contrato.

En virtud de sus conocimientos, se aclara que el CONSULTOR no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios profesionales previstos en el Anexo A. Los servicios profesionales se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades del CONTRATANTE.

**4. PLAZO.** El CONSULTOR prestará los Servicios durante el período que se iniciará el **06 de agosto del 2024** hasta el **13 de diciembre del año 2024**, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

**5. COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE.** Para propósitos administrativos, el CONTRATANTE designa a la **Directora (a) del de la Dirección de Regulación Programática de la SEDESOL**, para administrar los servicios de consultoría y proveer al CONSULTOR toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte del CONTRATANTE de los informes u otros productos que deban proporcionarse.

**6. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.** El CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por el CONSULTOR fuere considerado insatisfactorio para el CONTRATANTE, éste notificará al CONSULTOR por escrito, especificando el problema. El CONSULTOR dispondrá de un periodo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. El CONTRATANTE dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del CONSULTOR, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

Así mismo, el CONSULTOR reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

**7. INFORMES.** Es obligación del CONSULTOR presentar a la Entidad los informes señalados en los Términos de Referencia, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del Contrato. El CONSULTOR debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el CONTRATANTE estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de 5 días hábiles, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, el CONSULTOR tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.

**8. PRECIO DEL CONTRATO.** El CONTRATANTE pagará al CONSULTOR una suma no superior a **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPÍRAS CON 00/100 (L. 350,000)** por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. El CONTRATANTE hará la retención del Impuesto sobre la Renta por el monto a

pagar en concepto de honorarios profesionales del "CONSULTOR", en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el CONSULTOR. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración del CONSULTOR. El CONSULTOR asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime al CONTRATANTE de toda obligación en esta materia.

Los pagos se efectuarán en moneda nacional conforme al tipo de cambio oficial del día en que se emite el comprobante de pago en el sistema contable del Programa y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por el CONSULTOR, y aprobación del CONTRATANTE, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo con lo previsto en el Anexo A.<sup>1</sup>

**9. PRÓRROGAS.** Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar el Contrato del CONSULTOR siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Programa; (ii) la evaluación del desempeño del CONSULTOR hasta la fecha sea satisfactoria; (iii) Que el Contrato no se haya vencido; (iv) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por mes; y, (v) que haya fondos.

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) los Términos de Referencia ajustados; (iii) el costo de la prórroga; (iv) la aprobación previa del BID al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y, (v) finalmente, la suscripción de la Enmienda.

**10. MODIFICACIONES.** En caso de requerirse modificar los Términos de Referencia o las condiciones de prestación de los servicios del CONSULTOR, para la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente en la cláusula 9.

**11. CONFIDENCIALIDAD.** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el CONSULTOR no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del CONTRATANTE relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del CONTRATANTE sin el consentimiento previo por escrito de este último.

**12. PROPIEDAD DE LOS MATERIALES.** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por el CONSULTOR para el CONTRATANTE en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe el CONSULTOR, serán de propiedad del CONTRATANTE <sup>2</sup>. Previa autorización del CONTRATANTE, el CONSULTOR podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

**13. CONFLICTO DE INTERESES.** El CONSULTOR: (a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por el CONTRATANTE para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de

---

<sup>1</sup> Para el caso de consultores internacionales el pago puede ser en moneda extranjera y deberá sustituirse por la siguiente redacción: "Los pagos se efectuarán en *[insertar moneda de pago]*, y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por el CONSULTOR, y aprobación del CONTRATANTE, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A."

<sup>2</sup> Seleccionar CONTRATANTE, si los recursos con los que se financia el Contrato provienen de un Contrato de Préstamo, o Banco, si los recursos provienen de una Cooperación técnica.

este Contrato como después de su terminación, el CONSULTOR no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al CONSULTOR. (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del CONTRATANTE (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

**14. FRAUDE Y CORRUPCIÓN.** El Banco Interamericano de Desarrollo exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por el Banco. En particular, el Banco exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos<sup>3</sup>. El Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, de acuerdo con los procedimientos administrativos del Banco.

**15. RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito. (c) Muerte del CONSULTOR. (d) Si la evaluación del desempeño del consultor resultare insatisfactoria en un período; en el caso que sucediera uno de los eventos antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos el CONTRATANTE informará al Banco la finalización del Contrato.

**16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja de este Contrato que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a proceso ante los Tribunales de la Contencioso Administrativo de esta jurisdicción<sup>4</sup>.

**17. CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS.** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, los servicios de Consultoría se rigen por las Políticas de Adquisiciones del Banco Aplicables BID GN-2350-15 (mayo 2019) según establecido en el Decreto Legislativo 98-2020 de fecha 13 de agosto de 2020 mediante el cual se ratificó el contrato de Préstamo No. BID 5008/BL-HO, suscrito el 29 de junio de 2020. En tal sentido se aplicarán supletoriamente las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado (LCE) en lo que corresponda y en caso de no existir contradicción con las Políticas de Adquisiciones del Banco, tal como lo establece su Artículo 1 de la LCE relacionado con el ámbito de aplicación.

---

<sup>3</sup> El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el banco, el cual está disponible en el sitio virtual del banco ([www.iadb.org](http://www.iadb.org)). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada al banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias deberán ser presentadas ante la Oficina de Integridad Institucional (OII) confidencial o anónimamente.

<sup>4</sup> Las partes podrán acordar esta redacción opcional: "Toda controversia que surja de este Contrato que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a proceso ante los Tribunales de la Contencioso Administrativo de esta jurisdicción".

**18. CESIÓN.** El CONSULTOR no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.

**19. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** Cuando por motivos de trabajo el CONSULTOR tenga que desplazarse y pernoctar dentro del país, fuera del lugar sede de su trabajo, recibirá los viáticos y gastos de viaje, en Lempiras, de acuerdo con la escala de viáticos vigente en la Entidad. Se le reembolsará también los gastos realizados y autorizados por la Entidad cuando se desplace fuera de la sede por menos de un día y regrese a pernoctar en la sede. Si por asuntos de trabajo tuviera que viajar al extranjero, recibirá los viáticos y gastos de viaje, en US dólares, igualmente de acuerdo con las escalas vigentes en la Entidad, siempre y cuando no excedan los valores que reconoce el BID cuando contrata directamente.

Adicionalmente, cuando por razones de trabajo el CONSULTOR tenga que movilizarse por el interior del país, la Entidad CONTRATANTE le proveerá a su costo el transporte necesario.

Para el caso de viajes aéreos, su costo no debe exceder al de la tarifa económica por la ruta más directa.

**20. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento del Contrato imputable al CONSULTOR, éste dispondrá de 8 días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciere, el CONTRATANTE declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato.

Será también causa para que el CONTRATANTE proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando el CONSULTOR incurriera en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrara encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el CONSULTOR estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del CONSULTOR, le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios.

Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Previamente a su suscripción, se requerirá la aprobación del BID. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o del CONSULTOR. La Entidad no podrá celebrar con el mismo CONSULTOR Contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, el CONSULTOR se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad y del BID, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el CONSULTOR, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato.

En todo caso de terminación, el CONSULTOR deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará al CONSULTOR todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

**21. TERMINACIÓN SIN RESPONSABILIDAD PARA EL ESTADO.** El Contratante acepta y reconoce que en el caso de la Suspensión o Cancelación del Préstamo No. BID 5008/BL-HO, se procederá a rescindir el contrato automáticamente, sin mayor obligación para con el Contratante que el pago de los Servicios, Consultorías ya ejecutados a la fecha oficial de la rescisión o resolución del Contrato, sin perjuicio por parte del contratista del cumplimiento de las obligaciones pendientes de los productos cuyos pagos se hayan realizado de manera adelantada.



**Contrato de Servicios de Consultoría**  
**CONTRATO No. 333/PRS/BM/6401/2024**  
**SUMA GLOBAL**

ESTE CONTRATO (el "Contrato") se celebra en día 14 de agosto del 2024, entre El Programa de la Red Solidaria, representado por José Carlos Cardona Erazo, mayor de edad, hondureño, Licenciado en Historia, con tarjeta de identidad número 1518-1989-00093, Director Ejecutivo Ad Honorem nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023, actuando en su condición de Director Ejecutivo Ad Honorem, quien en adelante se denominará "EL CONTRATANTE", con domicilio social en Tegucigalpa, M.D.C. y, Amelia Argentina Espinoza Hulse, mayor de edad, Doctora en Comunicación Audiovisual, Publicidad y Relaciones Públicas, con [REDACTED] con Documento Nacional de Identificación No. 0801 1990 06108, quien en adelante se denominará ("LA CONSULTORA"), sujetándose a las cláusulas siguientes:

**CONSIDERANDO QUE** el Contratante tiene interés en que la consultora preste los servicios que se señalan a continuación; "Asesor en Comunicaciones", y,

**CONSIDERANDO QUE LA CONSULTORA** está dispuesto a prestar dichos servicios,

**POR LO TANTO, LAS PARTES** convienen en lo siguiente:

**1. Servicios**

- (i) LA CONSULTORA prestará los servicios de "Asesor en Comunicaciones" que se especifican en el Anexo A, "Términos de Referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
- (ii) LA CONSULTORA presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo C, "Obligación de la Consultora de presentar informes".

**2. Plazo**

LA CONSULTORA prestará los Servicios: a partir del 15 de agosto de 2024, al 31 de diciembre de 2024, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito. La renovación del contrato estará sujeta a resultados de desempeño satisfactorio de la Consultora.  
LA CONSULTORA prestará los Servicios de acuerdo a lo establecido en el Anexo A.

**3. Pagos**

**A. Monto máximo**

Periodo	Monto Mensual \$	Total \$
Del 15 de agosto de 2024 al 31 de agosto de 2024.	1,850.00	1,850.00
Del 01 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024	3,700.00	14,800.00
	<b>Total</b>	<b>16,650.00</b>



## **Anexo A: Términos de Referencia**

### **Contratación de un Técnico Programador para el Diseño de Herramientas para el Análisis de Datos para dar Seguimiento a la Información que ingresa a la Dirección de Regulación Programática, en el marco del Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Desarrollo Social.**

#### **Programa de Apoyo al Sistema Integral de Protección Social. Préstamo BID 5008/BL-HO**

#### **I. Antecedentes**

El Programa de Apoyo al Sistema Integral de Protección Social (BID/5008-BL-HO) tiene como objetivo mejorar las condiciones de vida de los hogares en situación de pobreza extrema, así como promover su generación de capital humano. Los objetivos específicos son: (i) aumentar el ingreso mínimo de los hogares participantes; (ii) aumentar el uso y la oferta de servicios educativos, priorizando el tercer ciclo; (iii) mejorar el uso y la oferta de servicios de salud y nutrición, en especial para las mujeres, jóvenes y niños; y (iv) mejorar la pertinencia, focalización y articulación de las acciones de protección e inclusión social para los hogares en extrema pobreza. El programa cuenta con cuatro componentes: (1) Componente 1. Programa Red Solidaria, (2) Componente 2. Fortalecimiento de la oferta de los servicios educativos, priorizando el Tercer Ciclo; Componente 3. Fortalecimiento de la oferta de servicios de salud, priorizando los servicios maternos infantiles y (4) Componente 4. Ordenamiento del Piso de Protección Social. Fue aprobado en 2020 y se realizó el cambio el ejecutor en mayo de 2023.

En cumplimiento al Decreto Ejecutivo Número PCM-08-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 2 de mayo de 2022, el Artículo 1 establece la creación del Programa de la Red Solidaria, que ejecuta proyectos asignados o pre diseñados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, el Artículo 6 por su parte indica que el Objetivo General del Programa de la Red Solidaria es: Coordinar y ejecutar los programas y proyectos derivados de políticas públicas y diseñados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, tendientes a mejorar de manera progresiva las condiciones de vida y el desarrollo humano, especialmente de las familias en extrema pobreza. De igual manera el Artículo 30 instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a efectuar en forma inmediata y de acuerdo al marco legal vigente, los traslados presupuestarios a favor del Programa de la Red Solidaria, de tal forma que asuma en definitiva la ejecución de todos los recursos previstos en los contratos, convenios y acuerdos de financiamiento internacionales, así como los recursos de contraparte, para la ejecución de los siguientes programas y proyectos ejecutados por AEPAS-H, PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y SENPRENDE en el marco del Programa de la Red Solidaria y considerando que en la actualidad dentro de la cartera de la Unidad Coordinadora de Proyectos se encuentran los siguientes contratos y convenios de Préstamo cuya fuente de financiamiento es el Banco Interamericano de Desarrollo (BID):

No.	Referencia	Nombre del Proyecto
1	BID/5289/BL-HO	Proyecto de Apoyo a Poblaciones Vulnerables afectadas por Coronavirus.
2	BID/5008/BL-HO	Programa de Apoyo al Sistema Integral de Protección Social.
3	BID/5681/BL-HO	Programa de Apoyo al Sistema Integral de Protección Social II.

Que mediante Decreto Legislativo No. 47-2023, publicado en el ejemplar No. 36323 del diario oficial "La Gaceta" de fecha 01 de septiembre del 2023, el Congreso Nacional de la República de Honduras, aprobó el contrato de préstamo No.5681/BL-HO, suscrito el 17 de marzo de 2023, entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en su condición de prestamista y el Gobierno de la República de Honduras, en su condición de prestatario del financiamiento para el "PROGRAMA DE APOYO AL SISTEMA INTEGRAL DE PROTECCIÓN SOCIAL II", que tiene como objetivo mejorar las condiciones de vida de los hogares en territorios que concentran pobreza extrema, así como promover la generación de su capital humano y capacidad de autogestión.

En este periodo se continuará con la ejecución de los Programas y Proyectos bajo fuente de financiamiento externo, en el marco del Programa de la Red Solidaria y la Dirección de Regulación Programática de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por lo que se requiere la contratación de un Técnico Programador para el Diseño de Herramientas de Análisis de Datos a fin de dar Seguimiento a la Información que ingresa a la Dirección de Regulación Programática, en el marco del Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Desarrollo Social.

## II. Justificación

La Red Solidaria se propone fortalecer el seguimiento efectivo del Direccionamiento Estratégico Social. Ante la complejidad de las instituciones vinculadas, se reconoce la necesidad de una atención integral, motivando así la creación de herramientas para el análisis de datos a fin de dar Seguimiento a la Información que ingresa a la Dirección de Regulación Programática (DRP) de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL). La consultoría tiene como enfoque la elaboración de un plan de trabajo, instrumentos adecuados, una estrategia integral y propuestas de metodologías. Los productos esperados están diseñados para potenciar la capacidad de toma de decisiones estratégicas. Esta iniciativa se alinea con las funciones de la Dirección de Regulación Programática, que contempla la gestión, provisión y orientación a las instituciones del Sector Social, según lo establecido en la PCM 19-2022.

La Red Solidaria busca focalizar su intervención en aquellas familias en condiciones de pobreza y extrema pobreza en todo el país, a nivel de aldea, canalizando recursos para la promoción de una atención integral y condiciones locales para garantizar el desarrollo y sostenibilidad de procesos de desarrollo emprendidos.

Su objetivo es contribuir a erradicar la pobreza en los municipios más pobres de Honduras, impulsando procesos de desarrollo e inversión en materia de educación, salud, nutrición, ambiente, seguridad alimentaria, desarrollo económico local, fomentando el arraigo de sus pobladores, con un enfoque integral y equitativo teniendo como prioridad poblaciones vulnerables.

El Programa de la Red Solidaria será responsable, en todo momento de la ejecución oportuna de las actividades vinculadas a cada uno de los programas, proyectos y/o componentes por lo que está demandando de los servicios de un técnico programador para el diseño de herramientas de análisis de datos a fin de dar seguimiento a la información que ingresa a la Dirección de Regulación Programática, en el marco del Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Desarrollo Social.

### **III. Objetivo de la Consultoría**

Desarrollar herramientas en línea integrales de análisis de datos para mejorar la recopilación, análisis y presentación de la información que ingresa a la Dirección de Regulación Programática, facilitando el seguimiento de las intervenciones realizadas por instituciones del Sector Social, Organización No Gubernamental para el Desarrollo (ONGD), municipalidades y juntas de agua, agilizando así la toma de decisiones estratégicas.

### **IV. Actividades de la Consultoría**

1. Realizar un diagnóstico detallado de las necesidades y requisitos de las instituciones del Sector Social, ONGD, municipalidades y juntas de agua en cuanto al seguimiento de intervenciones, identificando los datos clave a recopilar, analizar y presentar para una toma de decisiones efectiva.
2. Desarrollar un plan detallado y un cronograma para la ejecución del diseño de herramientas en línea en colaboración con las instituciones del Sector Social, ONGD, municipalidades y juntas de agua, en coordinación con la Dirección de Regulación Programática.
3. Desarrollar herramientas utilizando tecnologías en línea que permitan el seguimiento y regulación del Sector Social, ONGD, municipalidades y juntas de agua.
4. Llevar a cabo pruebas y validaciones de las herramientas en línea para garantizar su funcionalidad, así como validar la estrategia propuesta en talleres con el equipo técnico de Regulación Programática y los enlaces de instituciones como la Secretaría de Salud (SESAL) y Secretaría de Educación (SE).
5. Elaborar un informe final que presente hallazgos, avances y recomendaciones derivados de la consultoría y el registro de información en los servidores de SEDESOL.

### **V. Productos esperados**

El o la Técnico(a) Programador(a) entregará los siguientes productos:

- Producto No. 1: Informe de Diagnóstico de Necesidades y Requisitos
- Producto No. 2: Plan y Cronograma de Ejecución del Diseño
- Producto No. 3: Herramientas en Línea Desarrolladas y Funcionales
- Producto No. 4: Informe de Pruebas y Validación de Herramientas

- Producto No. 5: Informe Final y Registro de Información en los Servidores de SEDESOL

Todos los productos serán aprobados por la directora de Regulación Programática de SEDESOL o cualquier otra que ella designe.

Todos los productos deberán ser entregados en físico: un original para la UCP-PRS y un original para la Dirección de Regulación Programática de SEDESOL; y copia electrónica en USB o CD, una para UCP-PRS y una para la Dirección de Regulación Programática de SEDESOL.

Los productos en copia electrónica serán entregados en formato Word editable y formato PDF (Office Profesional más reciente)

Todos los productos pasan a ser propiedad exclusiva de SEDESOL.

## **VI. Perfil del consultor**

### **1. Nivel Académico**

- 1.1. Profesional con título universitario en el área de informática.
- 1.2. Se valorará grado de maestría en gestión de proyectos de tecnología de la información o del área de administración.

### **2. Experiencia General de cinco (5) años:**

- 2.1. En proyectos relacionados con sistemas, desarrollo organizacional o gestión de proyectos.
- 2.2. En la implementación de estrategias en entornos gubernamentales o del sector social.
- 2.3. En la implementación de sistemas en entornos gubernamentales o del sector social.

### **3. Experiencia Específica de cinco (5) años:**

- 3.1. Diseñando planes de trabajo y cronogramas para proyectos relacionados con el desarrollo de instrumentos de recolección de información.
- 3.2. Ejecutando planes de trabajo y cronogramas para proyectos relacionados con el desarrollo de instrumentos de recolección de información.
- 3.3. Coordinando estrategias de Planificación en el sector público.
- 3.4. En el análisis de datos.
- 3.5. En la identificación de procesos, logros y limitaciones en proyectos.
- 3.6. Desarrollando herramientas de análisis.
- 3.7. En la gestión de sistemas de información.
- 3.8. Capacitando a colaboradores del sector público en temas de recolección de información.

## **VII. Coordinación y supervisión**

Las actividades desarrolladas por el consultor serán coordinadas y supervisadas por el Director de la Dirección de Regulación Programática de SEDESOL o por la persona que este designe.

## VIII. Cronograma

La entrega de productos se realizará de acuerdo al siguiente cronograma

- El producto 1 se entregará a más tardar a los 15 días calendario después de la firma del contrato.
- El producto 2 se entregará a más tardar a los 30 días calendario después de la firma del contrato.
- El producto 3 se entregará a más tardar a los 60 días calendario después de la firma del contrato.
- El producto 4 se entregará a más tardar a los 90 días calendario después de la firma del contrato.
- El producto 5 se entregará a más tardar a los 130 días calendario después de la firma del contrato.

## IX. Ubicación

La sede del desarrollo de las actividades del consultor se establece opcionalmente y cuando se requiera, en las oficinas centrales del Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), con desplazamiento a las sedes principales de instituciones del Sector Social.

## X. Plazo y Monto del Contrato

La prestación de los servicios de Consultoría tendrá una duración de 130 días calendario a partir de la suscripción del contrato.

El pago de los servicios de consultoría se efectuará con los recursos provenientes del Programa de Apoyo al Sistema Integral de Protección Social Préstamo BID 5008/BL-HO.

El monto total de la Consultoría es por el valor de Trescientos Cincuenta Mil Lempiras Exactos (L 350,000.00), contra la presentación de los productos aprobados por el director de la Dirección de Regulación Programática de SEDESOL.

El contratante hará la retención del Impuesto sobre la Renta según se establece en las Leyes de la República de Honduras.

El valor de la consultoría se pagará así:

Producto	Porcentaje	Valor (L)
Producto N° 1	15%	52,500.00
Producto N° 2	15%	52,500.00
Producto N° 3	20%	70,000.00
Producto N° 4	20%	70,000.00
Producto N° 5	30%	105,000.00
<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>350,000.00</b>

## XI. Criterios de Evaluación

Criterios y Sub Criterios de Evaluación	Puntaje	Puntaje máximo	Puntaje mínimo
<b>1. Nivel Académico</b>		<b>5</b>	<b>0</b>
1.1. Profesional con título universitario en el área de informática	Obligatorio: Cumple/No cumple	0	0
1.2. Se valorará grado de maestría en gestión de proyectos de tecnología de la información o del área de administración	5	5	0
<b>2. Experiencia General de cinco (5) años:</b>		<b>30</b>	<b>21</b>
<b>2.1. En proyectos relacionados con sistemas, desarrollo organizacional o gestión de proyectos.</b>			
Igual o mayor de 7 años	10	10	
Igual o mayor de 6 años e inferior 7 años	9		
Igual o mayor de 5 años e inferior 6 años	7		7
<b>2.2. En la implementación de estrategias en entornos gubernamentales o del sector social.</b>			
Igual o mayor de 7 años	10	10	
Igual o mayor de 6 años e inferior 7 años	9		
Igual o mayor de 5 años e inferior 6 años	7		7
<b>2.3. En la implementación de sistemas en entornos gubernamentales o del sector social.</b>			
Igual o mayor de 7 años	10	10	
Igual o mayor de 6 años e inferior 7 años	9		
Igual o mayor de 5 años e inferior 6 años	7		7
<b>3. Experiencia Específica de cinco (5) años:</b>		<b>65</b>	<b>49</b>
<b>3.1. Diseñando planes de trabajo y cronogramas para proyectos relacionados con el desarrollo de instrumentos de recolección de información</b>			
Igual o mayor de 6 años	9	9	
Igual o mayor de 5 años e inferior 6 años	7		7
<b>3.2. Ejecutando planes de trabajo y cronogramas para proyectos relacionados con el desarrollo de instrumentos de recolección de información</b>			
Igual o mayor de 6 años	8	8	
Igual o mayor de 5 años e inferior 6 años	6		6
<b>3.3. Coordinando estrategias de Planificación en el sector público</b>			
Igual o mayor de 6 años	8	8	
Igual o mayor de 5 años e inferior 6 años	6		6
<b>3.4. En el análisis de datos</b>			
Igual o mayor de 6 años	8	8	

<b>Criterios y Sub Criterios de Evaluación</b>	<b>Puntaje</b>	<b>Puntaje</b>	<b>Puntaje</b>
Igual o mayor de 5 años e inferior 6 años	6		6
3.5. En la identificación de procesos, logros y limitaciones en proyectos			
Igual o mayor de 6 años	8	8	
Igual o mayor de 5 años e inferior 6 años	6		6
3.6. Desarrollando herramientas de análisis			
Igual o mayor de 6 años	8	8	
Igual o mayor de 5 años e inferior 6 años	6		6
3.7. En la gestión de sistemas de información			
Igual o mayor de 6 años	8	8	
Igual o mayor de 5 años e inferior 6 años	6		6
3.8. Capacitando a colaboradores del sector público en temas de recolección de información.			
Igual o mayor de 6 años	8	8	
Igual o mayor de 5 años e inferior 6 años	6		6
<b>Total</b>		<b>100</b>	<b>70</b>

La hoja de vida más conveniente es la que obtenga el mayor puntaje por encima del puntaje mínimo.

El puntaje mínimo para calificar es 70. En caso de empate, se seleccionará al consultor que cuente con más años de experiencia específica en el criterio 3.1.; de continuar el empate se seleccionará al consultor que cuente con más años de experiencia específica en el criterio 3.2.

Los candidatos que no cumplan el Criterio 1.1. no serán considerados como integrantes de la lista de candidatos.

### Anexo B: Estimación del Precio de los Servicios

En función a los tiempos de ejecución y nivel de esfuerzo, el monto total de los servicios de consultoría es de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 350,000.00)**, el contratante hará la retención de Impuesto sobre la Renta, según lo establecen las Leyes de la República de Honduras, valor que se desglosa de la siguiente manera:

Fuente de Financiamiento		(P5008/BL-HO)
Producto	Porcentaje	Valor (L)
Producto Nº 1	15%	52,500.00
Producto Nº 2	15%	52,500.00
Producto Nº 3	20%	70,000.00
Producto Nº 4	20%	70,000.00
Producto Nº 5	30%	105,000.00
<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>350,000.00</b>

### Anexo C

#### **CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD (APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES – POLÍTICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO)**

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

(1) Soy ciudadano o residente permanente "*bona fide*" del siguiente país miembro del Banco:

\_\_\_\_\_

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de \_\_\_\_\_ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

(a) Emitir una amonestación;

(b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;

(c) Rechazar mi contratación; y

(d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

**QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO**

**TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.**

FIRMA: \_\_\_\_\_



**NOMBRE: RONY EFRAIN MEJIA SANCHEZ: FECHA: 05 de agosto de 2024**

#### Anexo D: Prácticas Prohibidas (GN 2350-15)

1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, y proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco<sup>1</sup> todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones y la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas; y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores. A efectos del cumplimiento de esta Política:

(a) El Banco define las expresiones que se indican a continuación:

- (i) Una *práctica corrupta* consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una *práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (iii) Una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
- (iv) Una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;
- (i) Una *práctica obstructiva* consiste en
  - (i) destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;

---

<sup>1</sup> En el sitio virtual del Banco ([www.iadb.org/integrity](http://www.iadb.org/integrity)) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

- (ii) amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos relevantes para la investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación, o
  - (iii) actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID, previstos en el párrafo 1.23 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información; y
- (ii) La *apropiación indebida* consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.
- (b) Si el Banco determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá
- (i) No financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para servicios de consultoría financiado por el Banco.
  - (ii) Suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida.
  - (iii) Declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable.
  - (iv) Emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta.
  - (v) Declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado<sup>2</sup> subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por

---

<sup>2</sup> Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco.

- (vi) Remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.
- (iii) Imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.23 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) Cualquier medida adoptada por el Banco de conformidad con las disposiciones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco con otra institución financiera internacional concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- (f) El Banco requiere que en las SP y los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco se incluya una disposición que exija que los consultores, sus solicitantes, oferentes, contratistas, representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas y proveedores de bienes o servicios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo consultor y sus representantes, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco tendrá derecho asimismo a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo o donación del Banco una disposición que requiera que los consultores y sus representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas o proveedores de bienes o servicios (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) soliciten la entrega de todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y

hagan que empleados o agentes del consultor que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el consultor, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios se niega a cooperar o incumple los requerimientos del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el consultor, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios.

- (g) El Banco exigirá que, cuando un Prestatario contrate a una agencia especializada para prestar servicios de asistencia técnica, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3.15, en el marco de un acuerdo entre el Prestatario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.24 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se apliquen íntegramente a los solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras o consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes o servicios conexos relacionados con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

2. Además de tener en cuenta la lista de empresas y personas sancionadas del Banco, el Prestatario puede, con el acuerdo específico del Banco, introducir en las SP de contratos financiados por el Banco el requisito de que el consultor, al competir por obtener el contrato y durante su ejecución, incluya en la propuesta su compromiso de cumplir con las leyes y el sistema de sanciones del país contra prácticas prohibidas (incluido el soborno), así como las regulaciones y sanciones relacionadas con prácticas prohibidas de un organismo multilateral o bilateral de desarrollo u organización internacional, en calidad de cofinanciador, conforme se incluya en la SP<sup>3</sup>. El Banco aceptará que se introduzca este requisito a solicitud del país del Prestatario siempre que las condiciones que gobiernen dicho compromiso sean satisfactorias para el Banco.

---

<sup>3</sup> Por ejemplo, dicho compromiso podría redactarse de la siguiente manera: "Al competir por obtener el contrato de referencia (y en caso de que se nos adjudique, durante su ejecución), nos comprometemos a cumplir estrictamente con las leyes y el sistema de sanciones contra prácticas prohibidas (incluido el soborno) en vigencia en el país del [contratante] y las regulaciones y sanciones de un organismo multilateral o bilateral de desarrollo u organización internacional, en calidad de cofinanciador, conforme esas leyes y regulaciones hayan sido incluidas por el [contratante] en la solicitud de propuestas de este contrato y, sin perjuicio de los procedimientos del Banco para tratar casos de Prácticas Prohibidas, a acatar las normas administrativas de [autoridad correspondiente] para conocer y resolver todos los casos relacionados con procedimientos de adquisiciones".

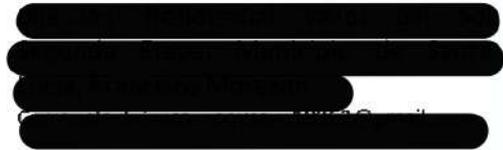
**22. NO PARTICIPACIÓN DEL BID.** Queda formalmente establecido que El BID no es parte del presente Contrato y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo. El CONSULTOR renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.

**23. NOTIFICACIONES.** A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO

Dirección: Edificio Centauro, Boulevard Juan Pablo Segundo contiguo a Torre Alianza a 50 metros de TV Azteca, frente al Almacén El Record, Tegucigalpa, Distrito Central, Honduras.

CONSULTOR: RONY EFRAIN MEJIA SANCHEZ



**24. ACEPTACIÓN.** Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras a los cinco (05) días del mes de agosto del año 2024.

Por el CONTRATANTE

  
JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO  
Representante Legal



El CONSULTOR

  
RONY EFRAIN MEJIA SANCHEZ

#### Lista de Anexos

- Anexo A: Términos de Referencia
- Anexo B: Estimación del Precio de los Servicios
- Anexo C: Certificado de Elegibilidad del Consultor
- Anexo D: Prácticas Prohibidas (GN 2350-15)



Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa y Financiera, por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el **Anexo A**. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el **Consultor**, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto. La sede de trabajo será la ciudad de Tegucigalpa, en las oficinas de la Unidad Coordinadora del Proyecto.

**B.** Forma de pago

Los pagos se realizarán de forma mensual en concepto de honorarios profesionales, previa presentación de informe de actividades y recibo para su cancelación.

El valor del contrato será en Dólares de los Estados Unidos de América pagaderos en moneda nacional conforme al tipo de cambio oficial del día en que se emite el comprobante de pago en el sistema contable del Programa.

El Consultor deberá estar inscrito en el (SIAFI), para recibir el monto pactado.

**C.** Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en moneda nacional (Lempiras) conforme al tipo de cambio oficial del día en que se emite el comprobante de pago en el sistema contable del proyecto.

**4. Administración de los Servicios**

**A.** Coordinador

El **Contratante** designa la coordinación y seguimiento de la consultoría a al Coordinador del Área de Adquisiciones y Contrataciones de la UCP/PRS.

**5. Calidad de los Servicios**

El **Consultor** se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.

**6. Confidencialidad**

Durante la vigencia de este **Contrato** y dentro de los dos años siguientes a su término, el **Consultor** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del **Contratante** relacionada con los servicios, este **Contrato** o las actividades u operaciones del **Contratante** sin el consentimiento previo por escrito de este último.

**7. Propiedad de los materiales**

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el **Consultor** para el **Contratante** en virtud de este **Contrato**, serán de propiedad del **Contratante**. El **Consultor** podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación, previa autorización del Contratante.

**8. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades**

El **Consultor** conviene en que, tanto durante la vigencia de este **Contrato** como después de su terminación, ni el **Consultor** ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de





**9. Cesión**

cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.

El **Consultor** no podrá ceder este **Contrato** o subcontratar ninguna parte del mismo.

**10. Terminación Anticipada Del Contrato**

El Contrato podrá terminar de manera anticipada por mutuo acuerdo entre las partes, en cuyo caso el Consultor se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega (si aplica), así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La aceptación por el Contratante de los informes periódicos (si aplica) o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el Consultor. Cuando la terminación contractual anticipada por mutuo acuerdo surja a iniciativa del Consultor, éste deberá presentar la misma con un mínimo de diez (10) días de antelación.

**11. Rescisión Del Contrato**

El **Contratante** podrá dar por terminado este **Contrato** si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (c) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el **Contratante** enviará una notificación de rescisión por escrito a el **Consultor** por lo menos con **diez (10) días** de anticipación a la fecha de terminación:

- (a) Si el **Consultor** no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este **Contrato**, dentro de los siete (7) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el **Contratante** pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
- (b) Si el **Contratante** determina que el **Consultor** ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del **Contrato**.
- (c) Si la evaluación del desempeño del **Consultor** resultare insatisfactoria en un período; en el caso que sucediera uno de los eventos antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de la justificación correspondiente.
- (d) Si el **Contratante**, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este **Contrato**.
- (e) Por mutuo acuerdo de las partes.

**12. Devolución de Materiales y Reembolsos**

En todo caso de terminación contractual, el Consultor deberá devolver al Contratante todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, el Contratante, por su parte, reembolsará al Consultor todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de terminación contractual.

**13. Ley e idioma por los que se regirá el Contrato**

El **Contrato** se regirá por las Leyes de Honduras, y el idioma del **Contrato** será el español.

**14. Pago de Impuesto**

De cada pago se retendrá el monto por concepto de impuesto sobre la renta que corresponda de acuerdo con la ley hondureña. En caso de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta, el consultor debe presentar constancia que lo acredite.





- 15. Solución de controversias** Toda controversia que surja de este **Contrato** y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a Ley de Arbitraje de Honduras.
- 16. Fraude y Corrupción** El Banco exige el cumplimiento de sus directrices de lucha contra la corrupción y las políticas y los procedimientos de sanción vigentes, establecidos en el Marco de Sanciones del GBM, tal como se indica en el **Anexo B** del presente contrato.
- El **Consultor** declara que ha leído y acepta lo establecido en el **Anexo B**, "**Cláusulas de Fraude y Corrupción**" publicada por el Banco Mundial conforme a lo establecido en las *Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial, publicadas en noviembre de 2020.*
- 17. Vigencia del Contrato** El presente contrato permanecerá vigente y válido hasta la aprobación final de los servicios por parte del CONTRATANTE, y/o la liquidación total del mismo.
- 18. Seguros** El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.

Por el Contratante

  
*José Carlos Cardona Erazo*  
José Carlos Cardona Erazo  
Director Ejecutivo Ad Honorem

Por el Consultor

  
Ronald Heriberto Rios Coello

### Lista de Anexos

Anexo A: Términos de referencia y alcance de los Servicios

Anexo B: Fraude y Corrupción

Anexo C: Obligación del Consultor de presentar informes





## ANEXO A

### TERMINOS DE REFERENCIA PROYECTO DE INTEGRACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL TÉCNICO EN ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES Proyecto: IDA-6401-HN IDA-6918-HN

(Identificación en el STEP: **HN-REDSOL-415797-CS-INDV**)

#### I ANTECEDENTES

El Proyecto de Integración de la Protección Social tiene como objetivo general mejorar los resultados del componente urbano del Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas (TMC) y fortalecer la integración del Sistema de Protección Social para los más pobres. El Proyecto consta de las siguientes partes: 1. Fortalecimiento del Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas Urbano y de la Implementación de la Estrategia de Transición Integrada, 2. Fortalecimiento institucional del programa de TMC y la integración del Sistema de Protección Social, parte 3. Gestión del Proyecto. Suscrito el 20 de agosto de 2021, entre el Gobierno de Honduras y Banco Mundial (BM), aprobado por el Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo No. 79-2021 Gaceta No. 35,735 de fecha 02 de octubre de 2021 y se realizó el cambio el ejecutor en abril 2023.

En cumplimiento al Decreto Ejecutivo Número PCM-08-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 2 de mayo de 2022, el **Artículo 1** establece la creación del **Programa de la Red Solidaria**, que ejecuta proyectos asignados o pre diseñados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social; el **Artículo 6** por su parte indica que el Objetivo General del Programa de la Red Solidaria es: Coordinar y ejecutar los programas y proyectos derivados de políticas públicas y diseñados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, tendientes a mejorar de manera progresiva las condiciones de vida y el desarrollo humano, especialmente de las familias en extrema pobreza. De igual manera el **Artículo 30** instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a efectuar en forma inmediata y de acuerdo al marco legal vigente, los traslados presupuestarios a favor del Programa de la Red Solidaria, de tal forma que asuma en definitiva la ejecución de todos los recursos previstos en los contratos, convenios y acuerdos de financiamiento internacionales, así como los recursos de contraparte, para la ejecución de los siguientes programas y proyectos ejecutados por AEPAS-H, SEDIS y SENPRENDE en el marco del Programa de la Red Solidaria y considerando que en la actualidad dentro de la cartera de la Unidad Coordinadora de Proyectos se encuentran los siguientes contratos y convenios de Préstamo cuya fuente de financiamiento es el Banco Mundial (BM):

No.	Referencia	Nombre del Proyecto
1.	BM 6401-HN	Proyecto de Integración de la Protección Social
2.	BM 6918-HN	Financiamiento Adicional al Proyecto de Integración de la Protección Social

En este periodo se continúa con la ejecución de los Programas y Proyectos bajo fuente de financiamiento externo, en el marco del Programa de la Red Solidaria.

#### II JUSTIFICACION

La Unidad Coordinadora del Proyecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del Programa de la Red Solidaria (PRS) es la instancia responsable de garantizar la correcta ejecución y el fiel cumplimiento de los procedimientos que establecen los organismos financieros internacionales en sus





Acuerdos de Financiamiento, asegurándose que estén acorde con los procedimientos para las adquisiciones de bienes, obras y servicios que se desarrollen dentro del marco de lo requeridos en las **Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión**, en la Estrategia de Adquisiciones del Proyecto Orientada al Desarrollo, al Anuncio General de Adquisiciones (AGA), al Plan de Adquisiciones del Proyecto y del Documento de Evaluación del Proyecto (PAD) así como sus normas, reglamentos y procedimientos para la adquisición de bienes, obras, consultorías y servicios distintos a los de consultoría y cuando sea requerido aplicando la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

### III OBJETIVO GENERAL

El/la Técnico/en Adquisiciones será responsable de apoyar a la Unidad Coordinadora de Adquisiciones en los procesos de adquisiciones de bienes, servicios de consultoría y de no consultoría, asegurando su conformidad con las Políticas de adquisiciones y contratación que establece el Banco Mundial, como organismo financiador de los programas, así como, las regulaciones nacionales aplicables para Honduras.

### IV NOMBRE DE LA CONSULTORÍA

Técnico en Adquisiciones y Contrataciones

### V ACTIVIDADES PRINCIPALES

Bajo las directrices del Coordinador de Adquisiciones y Contrataciones de la UCP/PRS, apoyará las siguientes actividades:

- a- Apoyar en la actualización y mantenimiento del STEP de las actividades ejecutadas en la Unidad Coordinadora de Adquisiciones y Contrataciones, de manera que se garantice un adecuado manejo y control de los contratos generados por los procesos de solicitudes de ofertas, cotizaciones, comparaciones de hojas de vida etc.
- b- Apoyar en mantener actualizados los expedientes de cada una de los procesos de adquisiciones de consultorías, adquisición de bienes y/o servicios, que se contratarán para el Proyecto.
- c- Apoyar en el avance de las diferentes licitaciones y/o contrataciones de bienes, obras, distintos a los de consultoría, y servicios de consultoría relacionados con el Proyecto.
- d- Apoyar al especialista y oficial de adquisiciones en la preparación de toda la documentación necesaria para los comités de evaluación y coordinar con las áreas de línea respecto de la convocatoria para la evaluación y adjudicación de contratos, durante el proceso de selección de firmas o empresas a contratar mediante licitaciones competitivas, conforme aplique en el Plan de Adquisiciones.
- e- Apoyar en la actualización de la información que se requiera en el Plan de Adquisiciones, para todas las actividades ejecutadas en la Unidad Coordinadora de Adquisiciones y Contrataciones, de manera que se garantice un adecuado manejo y control de los contratos generados por los procesos de licitaciones y selección de consultores, conforme a las metodologías acordadas en el propio PA, todo de conformidad con lo acordado con el Banco Mundial para este tipo de actividades.
- f- Apoyar a la especialista y oficial de adquisiciones en asegurar el resguardo, conforme sea indicado en el Manual Operativo, de todos los documentos legales y financieros que sean requeridos en el ejercicio de su función.





- g- Apoyar en las visitas de campo que se generen de los distintos procesos de adquisiciones solicitados por el Proyecto.
- h- Apoyar al especialista en adquisiciones en la documentación que se genere para las misiones, reuniones conforme aplique en materia de adquisiciones y contrataciones.
- i- Velar por el Cumplimiento y orden de los procesos administrativos y de las normativas vigentes para la recepción de los bienes, servicios y obras, conforme las condiciones de adjudicación de los procesos asignados al Proyecto.
- j- Gestionar procesos de adquisiciones y contrataciones de compras menores del Proyecto.
- k- Administrar, dar seguimiento y cierre de contratos de compras menores y órdenes de compra.
- l- Establecer coordinación permanente con las áreas de ejecución de los proyectos en relación con la realización de compras menores.
- m- Coordinar la entrega y/o provisión de bienes y/o servicios con el proveedor, de acuerdo con lo establecido en el contrato, orden de compra y convenio suscrito.
- n- Recibir las facturas respectivas, por parte de los proveedores, una vez se dé cumplimiento a las condiciones estipuladas en el documento de la asignación de compras.
- o- Llevar expedientes documentales y electrónicos relacionados con las actividades de adquisición que se le asignen.
- p- Alimentar el DASH (Plataforma Digital de Control de las Adquisiciones)
- q- Apoyar en la elaboración de memorándums y notas, correspondientes al área de Adquisiciones.
- r- Apoyar en impresión y preparación de expedientes de adquisiciones.
- s- Ejecutar las demás atribuciones que se le asignen conforme a las Políticas, Reglamentos y Manuales del Proyecto.
- t- Cumplir con el marco normativo, marco institucional y marco operativo del Proyecto.
- u- Apoyar en la carga de documentos en el portal de HonduCompras

## VI INFORMES ESPERADOS

- a- Presentar informes mensuales sobre las actividades desarrolladas a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones. (Informe mensual de avance de adquisiciones y contrataciones ejecutados, de acuerdo con al Plan de Adquisiciones del Proyecto).
- b- Informes trimestrales y del PA, de acuerdo con los requerimientos del Proyecto.
- c- Reporte actualizado de expedientes disponibles con documentación física y electrónica
- d- Documentos de compras, informes de evaluación, contratos y demás documentos preparados de acuerdo a las disposiciones de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco y a los Documentos Estándar del Banco.

## VII. DEPENDENCIA

- El consultor tendrá como autoridad superior y para propósitos administrativos únicamente a la Coordinación General del Programa. Su dependencia inmediata superior será la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones de la UCP/PRS

## VIII. PERFIL PARA LA POSICIÓN

Se requiere que el consultor cumpla con el siguiente perfil mínimo:

- a) **Formación profesional**





- Profesional graduado, con grado mínimo de Licenciatura de las Ciencias Sociales, Jurídicas, Administrativas, Económicas, Ingenierías y/o carreras afines.
- b) Experiencia general**
- Experiencia general de al menos Tres (3) años.
- c) Experiencia específica**
- Experiencia específica de al menos 1 (año) en el campo de adquisiciones aplicando políticas de organismos financieros multilaterales y/o política de contratación del estado.
  - Experiencia de trabajo en adquisiciones en al menos Una (1) operación de préstamos con recursos de organismos financieros multilaterales.
  - Experiencia en manejo de archivos y expedientes en al menos dos (2) años.
  - Experiencia en contratación de al menos un servicio de consultorías-firmas aplicando políticas de organismos financieros internacionales
  - Deseable el manejo de plataformas electrónicas (RDS, HonduCompras, SIAFI-UEPEX, STEP).
  - Deseable que el postulante cuente con al menos un curso en el área de adquisiciones.
- d) Otros Conocimientos:**
- a. Manejo de herramientas informáticas: Paquete de Microsoft Office (Word, Excel, Power Point y Project).
  - b. Manejo del Portal de HonduCompras a nivel de ingreso de proceso y registro de contratos y carga del Plan de Adquisiciones.
  - c. Conocimiento de control de archivos físicos y electrónicos.

## **IX. PLAZO DE LA CONSULTORIA**

La consultoría tendrá una duración de la fecha de suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024, renovables sujetos a evaluación satisfactoria de desempeño, la prestación de los servicios de Consultoría se desarrollará en las oficinas de la Unidad Coordinadora de Proyectos del Programa de la Red Solidaria (UCP/PRS), pudiendo temporalmente desplazarse al interior del país cuando su trabajo lo requiera, para lo cual se pagarán los viáticos que conforme a ley procede.

## **X. FORMA DE PAGO**

Los informes descritos en el numeral VI de los presentes TDR servirán de base previa aprobación de la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones de la UCP/PRS, para los pagos asociados a esta consultoría. Estos pagos se realizarán de forma mensual en concepto de honorarios profesionales.





## ANEXO B

### Fraude y Corrupción

#### 1. Propósito

1.1 Las Directrices Contra la Corrupción del Banco y este anexo se aplican a las adquisiciones realizadas en el marco de las operaciones de financiamiento para proyectos de inversión de dicho organismo.

#### 2. Requisitos

2.1 El Banco exige que los prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento que otorga); licitantes (proponentes / postulantes), consultores, contratistas y proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios o proveedores, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.

2.2 A tal fin, el Banco:

- a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:
  - i. por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;
  - ii. por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;
  - iii. por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;
  - iv. por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;
  - v. por “práctica obstructiva” se entiende:
    - a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o
    - b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e), que figura a continuación.





- b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.
- c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas, declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.
- d. Sancionará, conforme a lo establecido en sus Directrices Contra la Corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, en forma indefinida o por un período determinado, a cualquier empresa o persona, declarándola públicamente inelegible para i) recibir la adjudicación de un contrato financiado por el Banco u obtener beneficios financieros o de otro tipo a través de dicho contrato<sup>1</sup>; ii) ser designada<sup>2</sup> subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado de una empresa habilitada para ser adjudicataria de un contrato financiado por el Banco, y iii) recibir los fondos de un contrato otorgado por el Banco o seguir participando en la preparación o ejecución de un proyecto financiado por este.
- e. Exigirá que en los documentos de Solicitud de Ofertas/SDP y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una Cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores de servicios o proveedores, permitan al Banco inspeccionar<sup>3</sup> todas las cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento de los contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

<sup>1</sup> Para disipar cualquier duda, la inelegibilidad de una parte para recibir la adjudicación de un contrato incluirá, entre otras cosas, (i) solicitar la precalificación, expresar interés en la prestación de servicios de consultoría y presentar ofertas/propuestas, en forma directa o en calidad de subcontratista, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado, en relación con dicho contrato, y (ii) suscribir una enmienda o modificación en la que introduzcan cambios sustanciales a un contrato existente.

<sup>2</sup> Un subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado (el nombre dependerá del documento de licitación de que se trate) es aquel que (i) figura en la solicitud de precalificación u oferta del Licitante (postulante / proponente) debido a que aporta la experiencia y los conocimientos especializados esenciales que le permiten cumplir los requisitos de calificación para una oferta propuesta en particular, o (ii) ha sido designado por el Prestador.

<sup>3</sup> Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.



## ANEXO C

### **Obligaciones del Consultor de Presentar Informes**

Los pagos al Consultor se realizarán contra la entrega de informes mensuales que enlisten las actividades desarrolladas por él en ese intervalo, luego de revisión y aprobación por parte del Coordinador General de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la UCP.







**Contrato de Servicios de Consultoría**  
**CONTRATO No. 334/PRS/BM/6401/2024**  
**SUMA GLOBAL**

**ESTE CONTRATO** (el “Contrato”) se celebra en día 26 de agosto del 2024, entre El Programa de la Red Solidaria, representado por José Carlos Cardona Erazo, mayor de edad, hondureño, Licenciado en Historia, con tarjeta de identidad número 1518-1989-00093, Director Ejecutivo Ad Honorem nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023, actuando en su condición de Director Ejecutivo Ad Honorem, quien en adelante se denominará “**EL CONTRATANTE**”, con domicilio social en Tegucigalpa, M.D.C. y, **Wendy Mercedes Flores Diaz**, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, [REDACTED], [REDACTED], con Documento Nacional de Identificación No. 1413-1982-00693, quien en adelante se denominará (“**LA CONSULTORA**”), sujetándose a las cláusulas siguientes:

**CONSIDERANDO QUE** el Contratante tiene interés en que la consultora preste los servicios que se señalan a continuación; “**Oficial Contable**”, y,

**CONSIDERANDO QUE LA CONSULTORA** está dispuesto a prestar dichos servicios,

**POR LO TANTO, LAS PARTES** convienen en lo siguiente:

1. **Servicios**
- (i) LA CONSULTORA prestará los servicios de “**Oficial Contable**” que se especifican en el **Anexo A**, “**Términos de Referencia y alcance de los Servicios**”, que forma parte integral de este **Contrato**.
  - (ii) LA CONSULTORA presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el **Anexo C**, “**Obligación de la Consultora de presentar informes**”.

2. **Plazo**
- LA CONSULTORA prestará los Servicios: a partir del 26 de agosto de 2024, al 31 de octubre de 2024, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito. La renovación del contrato estará sujeta a resultados de desempeño satisfactorio de la Consultora. LA CONSULTORA prestará los Servicios de acuerdo a lo establecido en el **Anexo A**.

3. **Pagos**
- A. Monto máximo

Periodo	Monto Mensual \$	Total \$
Del 26 de agosto de 2024 al 31 de agosto de 2024.	2,400.00	400.00
Del 01 de septiembre de 2024 al 30 de septiembre de 2024	2,400.00	2,400.00
Del 01 de octubre de 2024 al 31 de octubre de 2024.	2,400.00	2,400.00
<b>Total</b>		<b>5,200.00</b>

WFB



Afectando la siguiente Estructura Presupuestaria:  
IDA-6401-HN, Componente: 03 Gestión del Proyecto, Actividad / Obra: 05 Gestión del Proyecto, Objeto del Gasto: 24710 Servicios De Consultoría de Gestión Administrativa y Financiera, por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el **Anexo A**. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para LA CONSULTORA, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto. La sede de trabajo será la ciudad de Tegucigalpa, en las oficinas de la Unidad Coordinadora del Proyecto.

**B.** Forma de pago

Los pagos se realizarán de forma mensual en concepto de honorarios profesionales, previa presentación de recibo para su cancelación.

El valor del contrato será en Lempiras.

LA CONSULTORA deberá estar inscrito en el (SIAFI), para recibir el monto pactado.

**C.** Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en moneda nacional (Lempiras).

**4. Administración de los Servicios**

**A.** Coordinador

El **Contratante** designa la coordinación y seguimiento de la consultoría a la Coordinación Administrativa y Financiera de la UCP/PRS.

**5. Calidad de los Servicios**

LA CONSULTORA se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.

**6. Confidencialidad**

Durante la vigencia de este **Contrato** y dentro de los dos años siguientes a su término, LA CONSULTORA no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del **Contratante** relacionada con los servicios, este **Contrato** o las actividades u operaciones del **Contratante** sin el consentimiento previo por escrito de este último.

**7. Propiedad de los materiales**

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por LA CONSULTORA para el **Contratante** en virtud de este **Contrato**, serán de propiedad del **Contratante**. LA CONSULTORA podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación, previa autorización del Contratante.

**8. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades**

LA CONSULTORA conviene en que, tanto durante la vigencia de este **Contrato** como después de su terminación, ni LA CONSULTORA ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.



**9. Cesión**

LA CONSULTORA no podrá ceder este **Contrato** o subcontratar ninguna parte del mismo.

**10. Terminación Anticipada Del Contrato**

El Contrato podrá terminar de manera anticipada por mutuo acuerdo entre las partes, en cuyo caso LA CONSULTORA se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega (si aplica), así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La aceptación por el Contratante de los informes periódicos (si aplica) o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho LA CONSULTORA. Cuando la terminación contractual anticipada por mutuo acuerdo surja a iniciativa de LA CONSULTORA, éste deberá presentar la misma con un mínimo de diez (10) días de antelación.

**11. Rescisión Del Contrato**

El **Contratante** podrá dar por terminado este **Contrato** si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (c) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el **Contratante** enviará una notificación de rescisión por escrito a LA CONSULTORA por lo menos con **diez (10) días** de anticipación a la fecha de terminación:

- (a) Si LA CONSULTORA no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este **Contrato**, dentro de los siete (7) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el **Contratante** pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
- (b) Si el **Contratante** determina que LA CONSULTORA ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del **Contrato**.
- (c) Si la evaluación del desempeño de LA CONSULTORA resultare insatisfactoria en un período; en el caso que sucediera uno de los eventos antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de la justificación correspondiente.
- (d) Si el **Contratante**, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este **Contrato**.
- (e) Por mutuo acuerdo de las partes.

**12. Devolución de Materiales y Reembolsos**

En todo caso de terminación contractual, LA CONSULTORA deberá devolver al Contratante todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, el Contratante, por su parte, reembolsará al Consultor todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de terminación contractual.

**13. Ley e idioma por los que se regirá el Contrato**

El **Contrato** se regirá por las Leyes de Honduras, y el idioma del **Contrato** será el español.

**14. Pago de Impuesto**

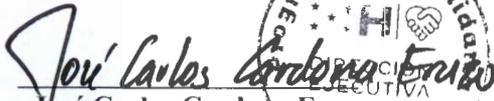
De cada pago se retendrá el monto por concepto de impuesto sobre la renta que corresponda de acuerdo con la ley hondureña. En caso de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta, LA CONSULTORA debe presentar constancia que lo acredite.





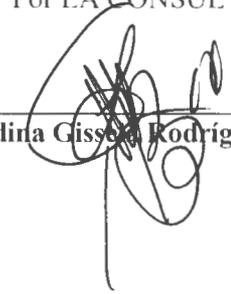
- 15. Solución de controversias** Toda controversia que surja de este **Contrato** y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a Ley de Arbitraje de Honduras.
- 16. Fraude y Corrupción** El Banco exige el cumplimiento de sus directrices de lucha contra la corrupción y las políticas y los procedimientos de sanción vigentes, establecidos en el Marco de Sanciones del GBM, tal como se indica en el **Anexo B** del presente contrato.
- LA CONSULTORA declara que ha leído y acepta lo establecido en el **Anexo B, "Cláusulas de Fraude y Corrupción"** publicada por el Banco Mundial conforme a lo establecido en las *Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial, publicadas en noviembre de 2020.*
- 17. Vigencia del Contrato** El presente contrato permanecerá vigente y válido hasta la aprobación final de los servicios por parte del CONTRATANTE, y/o la liquidación total del mismo.
- 18. Seguros** LA CONSULTORA será responsable de contratar los seguros pertinentes.

Por EL CONTRATANTE

  
José Carlos Cardona Erazo  
Director Ejecutivo Ad Honorem



Por LA CONSULTORA

  
Waldina Gisela Rodríguez Barahona

### Lista de Anexos

Anexo A: Términos de referencia y alcance de los Servicios

Anexo B: Fraude y Corrupción

Anexo C: Obligación de LA CONSULTORA de presentar informes





## ANEXO A

### Términos de Referencia

**Nombre: Proyecto de Integración de la Protección Social**  
**Proyecto: IDA 6401-HN/IDA-6918-HN**

**Número de identificación STEP: HN-REDSOL-415815-CS-INDV**

#### Nombre de la Consultoría

**OFICIAL ADMINISTRATIVO**

#### I. ANTECEDENTES

El Proyecto de Integración de la Protección Social tiene como objetivo mejorar los resultados del Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas (TMC), incluida la respuesta del Programa de TMC al COVID-19 y fortalecer la integración del Sistema de Protección Social para los pobres extremos y vulnerables. El Proyecto consta de las siguientes partes: 1. Fortalecimiento del Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas y la Implementación de la Estrategia de Transición Integral Integrada, 2. Fortalecimiento Institucional del Programa de TMC y la Integración del Sistema de Protección Social, parte 3. Gestión del Proyecto. Convenio suscrito el 17 de julio de 2019, entre el Gobierno de Honduras y Banco Mundial (BM) y aprobado por el Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo No. 94-2019 Gaceta No. 35,083, de fecha 28 de octubre de 2019.

En cumplimiento al Decreto Ejecutivo Número PCM-08-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 2 de mayo de 2022, el **Artículo 1** establece la creación del Programa de la Red Solidaria, que ejecuta proyectos asignados o pre diseñados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, el **Artículo 6** por su parte indica que el Objetivo General del Programa de la Red Solidaria es: Coordinar y ejecutar los programas y proyectos derivados de políticas públicas y diseñados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, tendientes a mejorar de manera progresiva las condiciones de vida y el desarrollo humano, especialmente de las familias en extrema pobreza. De igual manera el **Artículo 30** instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a efectuar en forma inmediata y de acuerdo al marco legal vigente, los traslados presupuestarios a favor del Programa de la Red Solidaria, de tal forma que asuma en definitiva la ejecución de todos los recursos previstos en los contratos, convenios y acuerdos de financiamiento internacionales, así como los recursos de contraparte, para la ejecución de los siguientes programas y proyectos ejecutados por AEPAS-H, SEDIS y SENPRENDE en el marco del Programa de la Red Solidaria y considerando que en la actualidad dentro de la cartera de la Unidad Coordinadora de Proyectos se encuentran los siguientes contratos y convenios de Préstamo cuyo organismo de financiamiento es el Banco Mundial (BM):

No.	Referencia	Nombre del Proyecto
1.	IDA 6401-HN	Proyecto de Integración de la Protección Social
2.	IDA 6918-HN	Financiamiento Adicional al Proyecto de Integración de la Protección Social





En este periodo se continuará con la ejecución de los Programas y Proyectos bajo fuente de financiamiento externo, en el marco del Programa de la Red Solidaria por lo que se requiere la contratación de un (1) Oficial Administrativo.

## **II. JUSTIFICACIÓN**

La Red Solidaria busca focalizar su intervención en aquellas familias en condiciones de pobreza y extrema pobreza en todo el país, a nivel de aldea, canalizando recursos para la promoción de una atención integral y condiciones locales para garantizar el desarrollo y sostenibilidad de procesos de desarrollo emprendidos.

Su objetivo es contribuir a erradicar la pobreza en los municipios más pobres de Honduras, impulsando procesos de desarrollo e inversión en materia de educación, salud, nutrición, ambiente, seguridad alimentaria, desarrollo económico local, fomentando el arraigo de sus pobladores, con un enfoque integral y equitativo teniendo como prioridad poblaciones vulnerables.

El Programa de la Red Solidaria será responsable, en todo momento de la ejecución oportuna de las actividades vinculadas a cada uno de los programas, proyectos y/o componentes por lo que está demandando de los servicios de un (1) Oficial Administrativo.

## **III. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA**

Contar con un consultor(a) en el área administrativa financiera, que fortalezca la operación de la Coordinación Administrativa y Financiera, en la gestión de asistir en las actividades administrativas para el registro y control de las operaciones generadas de los procesos programados en los proyectos que se administran en el Programa, optimizando el uso de los recursos y aumentando la calidad y eficiencia en la ejecución de las actividades del área Administrativa-Financiera, de conformidad con los procedimientos especificados bajo los convenios de préstamo y normas del ente financiero.

## **IV. NOMBRE DE LA CONSULTORÍA**

Oficial Administrativo

## **V. ACTIVIDADES DE LA CONSULTORÍA**

Las actividades que debe desarrollar el/la consultor(a) son las que se indican a continuación, sin perjuicio de cualquier otra actividad necesaria para el cumplimiento de los objetivos establecidos:

1. Asistir las operaciones y actividades administrativas de los Proyectos relacionadas con la revisión de la documentación respaldo de los pagos a realizar por el Programa cumpliendo con los controles internos establecidos.
2. Apoyar en la impresión de los F01/F07, transferencias bancarias y reportes del SIAFI que sean





- necesarios para documentar y llevar un control adecuado de los pagos efectuados por los Proyectos.
3. Apoyar, organizar y administrar el archivo digital y físico resguardando la documentación física y electrónica de los Proyectos, revisando previamente mediante una lista de chequeo que la documentación se encuentre correcta y completa.
  4. Llevar a cabo el escaneo de la documentación soporte de los pagos que se efectúen con fondos de los Proyectos, realizando la revisión mediante controles establecidos, verificando que la documentación soporte esté completa, previo al escaneo correspondiente.
  5. Apoyar en los requerimientos administrativos para el desarrollo de las auditorías internas y/o externas que se realicen al Programa, incluyendo el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), tomando las medidas para corregir y/o mejorar cualquier situación que surja, preservando la calidad del control interno y la transparencia en el manejo de los fondos.
  6. Participar en la recepción y entrega de los bienes, materiales y suministros a los diferentes beneficiarios cuando corresponda, verificando se realice según lo establece el acta de recepción.
  7. Apoyar en el levantamiento periódico de inventarios y controles establecidos para los bienes adquiridos por los Proyectos, con la finalidad de actualizar la matriz de control de bienes.
  8. Apoyar en el inventario periódico de los materiales y suministros mediante la elaboración de una matriz de control detallado de las existencias, y participar en la entrega de acuerdo con requerimiento de las diferentes unidades de los Proyectos.
  9. Apoyar en la logística de los eventos y/o reuniones de los Proyectos.
  10. Apoyar en la entrega de correspondencia interna y externa de la Unidad Administrativa-Financiera.
  11. Desplazarse a los lugares de intervención de los Proyectos cuando así se requiera.
  12. Presentar la liquidación de viáticos con el informe de las actividades realizadas debidamente firmado y adjuntar copia del anticipo correspondiente.
  13. Realizar otras actividades en Apoyo al Programa que sean asignadas por el Coordinador Administrativo Financiero.
  14. Emitir informes mensuales que avalen el progreso de consultoría.

## VI. PERFIL DEL CONSULTOR

### Nivel Académico

Los siguientes requisitos son necesarios para ser considerados para el puesto de Oficial Administrativo:





### **1. Nivel Académico:**

1.1 Profesional universitario de las carreras de Licenciatura en Administración de Empresas, Derecho, Finanzas, Ingeniería u otras carreras afines, o con un mínimo del 60% de las clases aprobadas en las carreras antes mencionadas.

### **2. Experiencia Profesional General:**

2.1 Experiencia General mínima de cuatro (4) años en gestiones administrativas o financieras en el sector público/ privado.

### **3. Experiencia Profesional Específica:**

3.1 Experiencia Específica de al menos tres (3) años en gestión administrativa o financiera en el sector público o privado con Proyectos financiados por organismos internacionales, preferiblemente Banco Mundial.

3.2 Experiencia de al menos tres (3) años en actividades de: i) Control de bienes, ii) Control de materiales y suministros, y iii) Control de archivos.

3.3 Conocimiento del sistema SIAFI.

### **4. Otras Habilidades y Competencias:**

4.1 Poseer conocimientos en manejo de MS Word, MS Excel, y escaneo y archivo de documentación.

## **VII. DEPENDENCIA JERÁRQUICA**

Las funciones desarrolladas por el Oficial Administrativo serán dirigidas y supervisadas por la Coordinadora de la Unidad Administrativa Financiera de la UCP/PRS o cualquier otra que las autoridades designen.

## **VIII. INFORMES ESPERADOS**

El/la consultor(a) deberá presentar a satisfacción de la Coordinadora de la Unidad Administrativa Financiera de la UCP/PRS o cualquier otra que las autoridades designen, un informe mensual de actividades y avances, desarrolladas en el período.

## **IX. PLAZO DE LA CONSULTORÍA**

La consultoría tendrá una duración de la fecha de suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024, renovables sujetos a evaluación satisfactoria de desempeño, la consultoría se desarrollará en las oficinas centrales del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA, con desplazamientos a los territorios de intervención del Programa que le fueren asignados por las autoridades superiores.





Cuando las actividades del consultor requieran efectuar visitas de campo se le pagaran los viáticos que conforme al reglamento de viáticos vigente le corresponden.

#### **X. FORMA DE PAGO**

El pago se realizará mediante la presentación de informes mensuales descritos en el numeral VIII de los presentes TDR que servirán de base, previa aprobación la Coordinadora de la Unidad Administrativa Financiera de la UCP/PRS o cualquier otra que las autoridades designen, para los pagos asociados a esta consultoría.





## ANEXO B

### Fraude y Corrupción

#### 1. Propósito

1.1 Las Directrices Contra la Corrupción del Banco y este anexo se aplican a las adquisiciones realizadas en el marco de las operaciones de financiamiento para proyectos de inversión de dicho organismo.

#### 2. Requisitos

2.1 El Banco exige que los prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento que otorga); licitantes (proponentes / postulantes), consultores, contratistas y proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios o proveedores, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.

2.2 A tal fin, el Banco:

- a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:
  - i. por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;
  - ii. por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;
  - iii. por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;
  - iv. por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;
  - v. por “práctica obstructiva” se entiende:
    - a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o
    - b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e), que figura a continuación.





- b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.
- c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas, declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.
- d. Sancionará, conforme a lo establecido en sus Directrices Contra la Corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, en forma indefinida o por un período determinado, a cualquier empresa o persona, declarándola públicamente inelegible para i) recibir la adjudicación de un contrato financiado por el Banco u obtener beneficios financieros o de otro tipo a través de dicho contrato<sup>1</sup>; ii) ser designada<sup>2</sup> subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado de una empresa habilitada para ser adjudicataria de un contrato financiado por el Banco, y iii) recibir los fondos de un contrato otorgado por el Banco o seguir participando en la preparación o ejecución de un proyecto financiado por este.
- e. Exigirá que en los documentos de Solicitud de Ofertas/SDP y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una Cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores de servicios o proveedores, permitan al Banco inspeccionar<sup>3</sup> todas las cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento de los contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

<sup>1</sup> Para disponer cualquier duda, la inelegibilidad de una parte para recibir la adjudicación de un contrato incluirá, entre otras cosas, (i) solicitar la precalificación, expresar interés en la prestación de servicios de consultoría y presentar ofertas/propuestas, en forma directa o en calidad de subcontratista, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado, en relación con dicho contrato, y (ii) suscribir una enmienda o modificación en la que introduzcan cambios sustanciales a un contrato existente.

<sup>2</sup> Un subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado (el nombre dependerá del documento de licitación de que se trate) es aquel que (i) figura en la solicitud de precalificación u oferta del Licitante (postulante / proponente) debido a que aporta la experiencia y los conocimientos especializados esenciales que le permiten cumplir los requisitos de calificación para una oferta/propuesta en particular, o (ii) ha sido designado por el Prestador.

<sup>3</sup> Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que correspondan; solicitar cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que correspondan; entrevistar al personal de dichas personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.





## ANEXO C

### Obligaciones de LA CONSULTORA de Presentar Informes

Los pagos al Consultor se realizarán contra la entrega de informes mensuales que enlisten las actividades desarrolladas por él en ese intervalo, luego de revisión y aprobación por parte de la Coordinación Administrativa Financiera de la UCP'PRS.

